



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 38  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Presidente Municipal, Gilberth Cedeño Machado, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Fernando Corella Cháves, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aída Vásquez Cubillo, Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisella Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, Jose David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Margarita Durán Acuña, Judith María Arce Gómez, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

**MIEMBROS AUSENTES  
(SIN EXCUSA)**

Heidy Murillo Quesada, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jimenez, Adriana Gabriela Pérez González, Randall Alberto Villalobos Azofeifa.--

**MIEMBROS AUSENTES  
(CON EXCUSA)**

Auristela Saborío Arias (fallecimiento de su hermana), Juan Carlos Brenes Esquivel (comisión), Magally Alejandra Herrera Cuadra (comisión), Leticia Campos Guzmán (comisión).--

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--**

El señor Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. MINUTO DE SILENCIO.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 33 Y 34 DEL 2012.
5. ATENCION A REPRESENTANTES DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL  
Asunto: Proyecto de Feria del Agricultor para el distrito de Florencia.
6. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
9. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.
- 10.LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 11.ATENCION A RESOLUCION FINAL EMITIDA POR EL ORGANO DEL DEBIDO PROCESO REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE FLORENCIA.
- 12.ASUNTOS DEL ALCALDE.
- 13.NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
- 14.INFORMES DE COMISION.
- 15.MOCIONES.

## **CAPITULO III. MINUTO DE SILENCIO**

### **ARTÍCULO No. 02. Minuto de silencio.--**

Se procede a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Marta Saborío Arias, hermana de la Síndica del distrito de Cutris, Auristela Saborío Arias.

## **CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS 33 Y 34 DEL 2012.**

**ARTÍCULO No. 03. Lectura y aprobación del Acta N° 33-2012.--**

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 33-2012.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 33-2012, se da por aprobada la misma.

**ARTÍCULO No. 04. Lectura y aprobación del Acta N° 34-2012.--**

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 34-2012.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 34-2012, se da por aprobada la misma.

**CAPITULO V. ATENCION A REPRESENTANTES DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL**

**ARTÍCULO No. 05. Proyecto de Feria del Agricultor para el distrito de Florencia.--**

El señor José Antonio Varela Herrera, Presidente del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, señala que tienen dos proyectos entre manos, siendo el más próximo para los días 24 y 25 de agosto del año en curso, el cual consiste en una expo-feria agropecuaria que busca dar a conocer el Centro Agrícola y sobre todo que los proyectos que dicho Centro tiene se lleven a cabo, cumpliéndose así con el fin y principios del Centro Agrícola, los cuales consisten en ayudar a los agricultores, indicando que su idea es tratar que todos los Centros Agrícolas del país se puedan unir y tratar de hacer un bloque para ayudar a los agricultores, solicitando colaboración para llevar a cabo el lastrado del campo del Centro Agrícola a fin de que no haya mucho barrial durante la feria, indicando que otro proyecto que tienen entre manos es el hacer una feria permanente para los agricultores, la cual sería muy moderna, con cámaras frigoríficas, bajo techo y con su respectivo parqueo, trabajándose actualmente en ese proyecto con colaboración del Instituto Tecnológico y del Colegio Agropecuario entre otros.

El señor Alfredo Rodríguez Soto, Gerente del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, procede a exponer de manera amplia y detallada la siguiente información:

La presente es para agradecerles la colaboración que la municipalidad de San Carlos nos ha brindado para lograr un mejor desarrollo del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos. El C.A.C tiene proyectado realizar los siguientes proyectos:

1. La Expo Feria Agropecuaria y otros, el último sábado y domingo del mes de agosto de cada año, éste año 2012 sería el 25 y 26.
2. Realizar la feria del agricultor del distrito de Florencia.
3. Preparar un campo ferial en la finca del C.A.C en Cuestillas de Florencia para realizar diferentes actividades del C.A.C y de otras organizaciones de la zona.

Por lo tanto estamos solicitando que nos ayuden a terminar el lastrado del campo ferial y caminos adyacentes, de entrada y salida del campo, para facilitarles a todos los

exponentes participantes y visitantes un buen acceso a las instalaciones del campo ferial. Éste trabajo se inicio el año pasado pero no se logró terminar.

También les solicitamos nos brinden su ayuda para lograr los permisos pertinentes que se necesitan, al igual que el año anterior.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, que sin duda ayudará a muchos pequeños y medianos productores.

El Síndico Adolfo Vargas manifiesta que sería importante que un proyecto tan visionario como este tuviera la posibilidad de la exportación y poder llevar estos productos a otros lugares en donde se le pudiera dar un valor agregado, preocupándole que se hable de crear una feria en Florencia, ya que no se puede permitir que el comerciante gane mientras el productor se muere de hambre.

El Presidente Municipal solicita a los Síndicos de Florencia que le informen si el planteamiento que se está haciendo de un lastreo está incluido dentro de la prioridades del Concejo de Distrito.

La Síndica Margarita Durán señala que no se encuentra incluido.

El Presidente Municipal manifiesta que el Concejo Municipal no puede decidir en donde se realizan los lastrados, dado que ese procedimiento lo lleva a cabo los Concejos de Distrito en coordinación con las diferentes comunidades, por lo que tendrían que reunirse con el Concejo de Distrito de Florencia para coordinar ese tema.

El Regidor Everardo Corrales señala que es muy importante la proyección que están teniendo los Centros Agrícolas en la Zona Norte, impulsándolos a que sigan adelante con el proyecto de la Feria del Agricultor, el cual no compite con el proyecto de Ciudad Quesada, indicando que cuentan con todo el apoyo de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, quienes les apoyara en lo que este a su alcance, señalando que con relación a la solicitud de lastrado que se está planteando, se tome un acuerdo de brindar un voto de apoyo y se solicite a la Administración que analice la posibilidad para que esto se ejecute, dado que podría darse un gran proyecto que beneficie a todo el cantón.

El señor José Antonio Varela Herrera, Presidente del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, señala que ellos no buscan que sea una feria agrícola solamente, sino que buscan que también haya productores de cerdos, pollos, etcétera, por lo que no habrá restricción alguna, indicando que a futuro van a requerir contratar al menos a dos personas que se encarguen de lo referente al mercadeo a nivel nacional e internacional en donde no intermediarios.

El señor Alfredo Rodríguez Soto, Gerente del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, señala que ya ha hablado de este tema con el Concejo de Distrito de Florencia, siendo que lo que buscan es terminar lo que quedó pendiente del año pasado, ofreciendo a la Municipalidad de San Carlos un stand gratuito para que puedan exponer a la población cualquier tipo de información.

El Regidor Everardo Corrales propone al Concejo Municipal que se brinde un voto de apoyo para que la Administración Municipal estudie la posibilidad de terminar de lastrar el camino del Centro Agrícola en Florencia a la mayor brevedad posible.

El Regidor Edgardo Araya solicita que a la propuesta planteada se le agregue que esa decisión de la Alcaldía sea en conjunto con el Concejo de Distrito de Florencia.

**SE ACUERDA:**

Brindar un voto de apoyo a las gestiones que realiza el Centro Agrícola de Florencia, quien solicita ayuda para terminar el lastrado del campo ferial y caminos adyacentes de entrada y salida del campo; solicitando a la Administración Municipal que en conjunto con el Concejo de Distrito de Florencia, estudien la posibilidad de acoger esta solicitud a la mayor brevedad posible. **Votación unánime.**

**CAPITULO VI. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.**

**ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos.--**

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a realizar la debida juramentación de los Comités de Caminos que se detallan a continuación:

**COMITÉ DE CAMINOS DE PLATANAR DE FLORENCIA**  
**RUTA 2-10-886**

José Luis Somoza Reyes.....	céd.....155811716532.....	tel.....8590-9628
Jacqueline Duarte Rugama .....	155813142427.....	8851-8704
Karla Montoya Alpizar.....	2-639-091.....	7032-1510
Ana Celia Arroyo González.....	2-441-267.....	8733-7681
María del Rosario González Murillo.....	2-446-665.....	8972-5159
Everth Aleman Martínez.....	155800367125.....	8793-3884
Santos Navarro García.....	155816388318.....	8314-4769

**COMITÉ DE CAMINOS DE SAN JUAN DE CIUDAD QUESADA**  
**RUTA 2-10-826**

Javier Solano Villaverde.....	céd....1-690-814.....	tel.....8368-3235
Cristina Araya Moya.....	2-291-1393.....	8989-2983
Adriana Villegas Araya.....	2-679-993.....	8577-8148
Luciano Nuñez Nuñez.....	6-113-270.....	8685-0018
Alberto Antonio Poveda Aburto.....	1850101541.....	8969-8596
Marlon Antonio Guitiérrez Pineda.....	2-644-696.....	8577-4396
Manuel Araya Moya.....	2-307-250.....	6027-5713

**COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE JIREH EN CEDRAL DE CIUDAD QUESADA**  
**RUTA 2-10-911**

Eugenio Méndez Koschny.....	céd.....2-444-367.....	tel.....8912-9981
Juan José Chacón Fernández.....	2-393-905.....	8859-2147
Sergio MéndezKoschny.....	2-410-390.....	8949-1814
Nieves González Pérez.....	2-308-998.....	8639-9028
Gilberto Urbina González.....	7-049-257.....	8878-4877

**COMITÉ DE CAMINOS SAN JUAN DE FLORENCIA**  
**RUTA 2-10-028**

Manuel Jiménez Marín.....	céd.....2-402-415.....	tel.....2474-7147
---------------------------	------------------------	-------------------

Jesús Ugalde Rodríguez.....2-369-242.....8350-0007  
Geiner Muñoz Araya .....2-365-279.....2474-8378  
Francisco Solís González.....1-384-187

**COMITÉ DE CAMINOS SAN JUAN DE FLORENCIA**  
**ruta 2-10-883**

Orlando Umaña Ávila.....céd.....2-445-782.....tel.....8639-1797  
Ivannia Miranda Castro .....2-532-105.....2475-7422

**COMITÉ DE CAMINOS SAN JUAN DE FLORENCIA**  
**ruta 2-10-027**

Marco Tulio Villalobos Solís.....céd...2-223-333.....tel.....8677-3390

**COMITÉ DE CAMINOS DE BARRIO LA GLORIA DE VENECIA**  
**ruta 2-10-790**

Victor Barrantes Fonseca.....céd...5-163-919.....tel....2472-2302  
Yendri Vargas Otárola.....2-599-909.....2472-1183  
Dunia González Barboza.....1-894-015.....2472-2836  
José Anibal Vargas Espinoza.....8-075-357.....2472-1327  
Hilda Cambroneró López.....5-179-122.....2472-2345  
Guillermo Barrantes Soto.....2-249-641.....2472-2607  
Doris Salazar Brizuela.....1-397-068

**COMITÉ DE CAMINOS DE MONTECRISTO DE AGUAS ZARCAS**  
**ruta 2-10-1042**

Humbert Mora Granados.....céd...9-096-736.....tel...8807-7959  
Emilce Mora Portugués.....2-484-587.....8829-1501

**CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO No. 07. Juntas Administrativas y de Educación.--**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

➤ **ESCUELA ERMIDA BLANCO GONZALEZ:**

Ruth Mery Araya Salguera.....céd.....2-572-910  
Elsa María Chavarría Pórras.....2-555-657  
Miguel Angel Serrano Salas.....2-244-746  
Tobías "Vargas Araya.....2-242-990  
Virginia Elizondo Lizano.....2-352-887

➤ **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL NATANIEL ARIAS MURILLO DE AGUAS ZARCAS:**

José Marvin Mora Granados.....céd.....2-568-627

**SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VIII. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

**ARTÍCULO No. 08. Permisos provisionales de licor.--**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ▲ ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CIVICAS EN LA COMUNIDAD DE ACAPULCO DE POCOSOL LOS DIAS 28,29,30 DE JUNIO Y 01,02,03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.
- ▲ ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA, SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS POPULARES EN LA COMUNIDAD DE SAN CAYETANO DE VENECIA DEL 29 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.
- ▲ ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE PITAL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALON COMUNAL DE LA LOCALIDAD.
- ▲ ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN DE FLORENCIA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALON COMUNAL DE LA LOCALIDAD.
- ▲ ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE FLORENCIA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EN LA COMUNIDAD DE LA VIEJA DE FLORENCIA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALON COMUNAL DE LA LOCALIDAD.
- ▲ ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN PABLO DE CIUDAD QUESADA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FERIA LOS DIAS 29 Y 30 DE JUNIO Y 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

**SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de

que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos.  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO IV. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.**

##### **ARTÍCULO No. 09. Adjudicación de la licitación abreviada 2012LA-000011-01 referente a la compra de tubería y accesorios en PVC para el acueducto de la Municipalidad de San Carlos.--**

Se recibe copia del oficio PV-736-2012 emitido por la Sección de Contratación Administrativa y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012LA-000011-01, referente a la "Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos".

#### **ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

##### Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el departamento del Acueducto Municipal.

##### Justificación de la Procedencia de la Compra

Dado las necesidades del Acueducto Municipal, para mantener al 100% el funcionamiento del Acueducto Municipal.

##### Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-02-06-02-03-06.

##### Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Señor Luis Carlos Corella Retana, Coordinador del departamento del Acueducto Municipal

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR**

En la siguiente tabla se describen los productos requeridos par esta compra:

##### **Ítem 1: Tubos PVC**

Línea	Artículo	Cantidad	U/M
1	TUBO PVC 1/2", CAMPANA CEMENTADA SCH-40	50	UNI
2	TUBO PVC 1", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	50	UNI
3	TUBO PVC 3", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	100	UNI
4	TUBO PVC 4", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	20	UNI
5	TUBO PVC 6", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	5	UNI
6	TUBO PVC 3", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI
7	TUBO PVC 4", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI

### Ítem 2: Llave Paso PVC

Línea	Artículo	Cantidad	U/M
1	LLAVE PASO PVC BOLA, 1/2"	500	UNI
2	LLAVE PASO PVC BOLA, 3/4"	20	UNI
3	LLAVE PASO PVC BOLA, 1 1/2"	30	UNI
4	LLAVE PASO PVC BOLA, 2"	30	UNI
5	LLAVE PASO PVC BOLA, 3"	20	UNI

### Ítem 3: TEE 's

Línea	Artículo	Cantidad	U/M
1	TEE LISA PVC, 1/2" SCH-40	100	UNI
2	TEE LISA PVC, 3/4" SCH-40	30	UNI
3	TEE LISA PVC, 1" SCH-40	30	UNI
4	TEE LISA PVC, 1 1/2" SCH-40	30	UNI
5	TEE LISA PVC, 2" SCH-40	100	UNI
6	TEE LISA PVC, 2 1/2" SCH-40	30	UNI
7	TEE LISA PVC, 3" SCH-40	30	UNI
8	TEE LISA PVC, 4" SCH-40	30	UNI
9	TEE REDUCIDA DE 3/4" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI
10	TEE REDUCIDA DE 1" A 1/2", PVC, SCH-40	30	UNI
11	TEE REDUCIDA DE 1" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI
12	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI
13	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1", PVC, SCH-40	20	UNI
14	TEE REDUCIDA DE 2" A 1/2", PVC, SCH-40	50	UNI
15	TEE REDUCIDA DE 2" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI

**Ítem 4: Codos**

Línea	Artículo	Cantidad	U/M
1	CODO ROSCADO DE 1/2", 90° PVC, SCH-40	50	UNI
2	CODO ROSCADO DE 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI
3	CODO ROSCADO DE 1", 90° PVC, SCH-40	20	UNI
4	CODO ROSCADO DE 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI
5	CODO LISO 1/2", 90° PVC, SCH-40	500	UNI
6	CODO LISO 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI
7	CODO LISO 1", 90° PVC, SCH-40	50	UNI
8	CODO LISO 1 1/4", 90° PVC, SCH-40	15	UNI
9	CODO LISO 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI
10	CODO LISO 2 1/2", 90° PVC, SCH-40	15	UNI
11	CODO LISO 3", 90° PVC, SCH-40	30	UNI
12	CODO LISO 1/2", 45° PVC, SCH-40	100	UNI
13	CODO LISO 3/4", 45° PVC, SCH-40	20	UNI
14	CODO LISO DE 1", 45° PVC, SCH-40	20	UNI
15	CODO LISO DE 1 1/4", 45° PVC, SCH-40	15	UNI
16	CODO LISO DE 1 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI
17	CODO LISO DE 2", 45° PVC, SCH-40	50	UNI
18	CODO LISO DE 2 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI
19	CODO LISO DE 3", 45° PVC, SCH-40	50	UNI
20	CODO LISO DE 4", 45° PVC, SCH-40	50	UNI
21	CODO LISO DE 6", 45° PVC, SCH-40	20	UNI

**Ítem 5: Otros Materiales PVC**

Línea	Artículo	Cantidad	U/M
1	ABRAZADERA ROSCADA DE 4" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI
2	ABRAZADERA ROSCADA DE 3" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI
3	UNIÓN DE TRANSICIÓN DE 2 1/2", PVC SCH-40	50	UNI
4	LLAVE DE CHORRO PVC, 1/2"	7	UNI

Nota: se debe cotizar por ítem completo, no se aceptaran ofertas parciales en cada ítem.

Procedimiento de contratación empleado

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-16-2012 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de

febrero del 2012, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢11.840.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢18.370.000.00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢118.400.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢183.900.000.00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-648-2012 del 29 de Mayo del 2012, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro Cartel	el	Presento Oferta
A.T.C. TECNOVAL. S.A	x		
T.PC. TUBOS PLASTICOS Y CONEXIONES S.A.			
HIDROTECNICA DE LA PENINSULA S.A.			
FERRETERIA ROJAS Y RODRIGUEZ S.A	x		x
MERCADO DE MATERIALES EL TANQUE			
ALMACENES EL COLONO D.M.C.S.A.	x		
EL COLONO DE SAN CARLOS S.A	x		x
R Y R FERRETERIA FLORENCIA S.A.			
IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JAU S.A	x		
HIDRO RYMCA S.A	x		
COPRODESA			
AMANCO TUBOSISTEMAS DE COSTA RICA S.A.			
DURMAN ESQUIVEL S.A	x		x
MEXICHEM COSTA RICA S.A.	x		

**OFERTAS:**

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 7 de Junio se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Luis Miguel Vargas Hernandez (Proveeduría Municipal), Paula Rojas Porras (Proveeduría Municipal), Maikol Masis (El Colono San Carlos), Alfonso Jirón (Ferretería Rojas y Rodriguez) y Ricardo Barquero (Durman Esquivel).

OFERTAS RECIBIDAS:

**Ítem 1: Tubos PVC**

Ferretería Rojas y Rodriguez					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TUBO PVC 1/2", CAMPANA CEMENTADA SCH-40	50	UNI	¢984,50	¢49.225,00

2	TUBO PVC 1", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	50	UNI	Q2.212,50	Q110.625,00
3	TUBO PVC 3", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	100	UNI	Q13.613,00	Q1.361.300,00
4	TUBO PVC 4", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	20	UNI	Q25.088,00	Q501.760,00
5	TUBO PVC 6", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	5	UNI	Q49.335,90	Q246.679,50
6	TUBO PVC 3", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI	Q14.450,00	Q722.500,00
7	TUBO PVC 4", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI	Q22.909,00	Q1.145.450,00
Total					Q4.137.539,50
Porcentaje					90%

Durman Esquivel S.A.					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TUBO PVC 1/2", CAMPANA CEMENTADA SCH-40	50	UNI	Q1.470,00	Q73.500,00
2	TUBO PVC 1", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	50	UNI	Q1.764,00	Q88.200,00
3	TUBO PVC 3", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	100	UNI	Q12.533,00	Q1.253.300,00
4	TUBO PVC 4", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	20	UNI	Q20.746,00	Q414.920,00
5	TUBO PVC 6", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	5	UNI	Q44.981,00	Q224.905,00
6	TUBO PVC 3", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI	Q12.563,00	Q628.150,00
7	TUBO PVC 4", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI	Q20.797,00	Q1.039.850,00
Total					Q3.722.825,00
Porcentaje					100%

El Colono San Carlos					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TUBO PVC 1/2", CAMPANA CEMENTADA SCH-40	50	UNI	Q1.030,00	Q51.500,00
2	TUBO PVC 1", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	50	UNI	Q2.315,00	Q115.750,00
3	TUBO PVC 3", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	100	UNI	Q14.230,00	Q1.423.000,00
4	TUBO PVC 4", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	20	UNI	Q23.210,00	Q464.200,00
5	TUBO PVC 6", CAMPANA CEMENTADA SDR-17	5	UNI	Q51.580,00	Q257.900,00
6	TUBO PVC 3", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI	Q15.105,00	Q755.250,00
7	TUBO PVC 4", JUNTA RAPIDA CON EMPAQUE SDR-17	50	UNI	Q23.950,00	Q1.197.500,00
Total					Q4.265.100,00
Porcentaje					87%

## Ítem 2: Llave Paso PVC

Durman Esquivel S.A.					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	LLAVE PASO PVC BOLA, 1/2"	500	UNI	Q273,00	Q136.500,00
2	LLAVE PASO PVC BOLA, 3/4"	20	UNI	Q422,00	Q8.440,00
3	LLAVE PASO PVC BOLA, 1 1/2"	30	UNI	Q1.153,00	Q34.590,00
4	LLAVE PASO PVC BOLA, 2"	30	UNI	Q1.813,00	Q54.390,00
5	LLAVE PASO PVC BOLA, 3"	20	UNI	Q9.128,00	Q182.560,00
Total					Q416.480,00
Porcentaje					100%

El Colono San Carlos					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	LLAVE PASO PVC BOLA, 1/2"	500	UNI	Q610,00	Q305.000,00
2	LLAVE PASO PVC BOLA, 3/4"	20	UNI	Q1.175,00	Q23.500,00
3	LLAVE PASO PVC BOLA, 1 1/2"	30	UNI	Q1.850,00	Q55.500,00
4	LLAVE PASO PVC BOLA, 2"	30	UNI	Q3.400,00	Q102.000,00
5	LLAVE PASO PVC BOLA, 3"	20	UNI	Q38.703,00	Q774.060,00
Total					Q1.260.060,00
Porcentaje					33%

### Ítem 3: TEE 's

Ferretería Rojas y Rodriguez					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TEE LISA PVC, 1/2" SCH-40	100	UNI	Q38,54	Q3.854,00
2	TEE LISA PVC, 3/4" SCH-40	30	UNI	Q81,19	Q2.435,70
3	TEE LISA PVC, 1" SCH-40	30	UNI	Q198,00	Q5.940,00
4	TEE LISA PVC, 1 1/2" SCH-40	30	UNI	Q446,23	Q13.386,90
5	TEE LISA PVC, 2" SCH-40	100	UNI	Q597,52	Q59.752,00
6	TEE LISA PVC, 2 1/2" SCH-40	30	UNI	Q1.956,35	Q58.690,50
7	TEE LISA PVC, 3" SCH-40	30	UNI	Q2.412,21	Q72.366,30
8	TEE LISA PVC, 4" SCH-40	30	UNI	Q3.812,24	Q114.367,20
9	TEE REDUCIDA DE 3/4" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI	Q174,64	Q3.492,80
10	TEE REDUCIDA DE 1" A 1/2", PVC, SCH-40	30	UNI	Q321,54	Q9.646,20
11	TEE REDUCIDA DE 1" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI	Q321,54	Q6.430,80
12	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI	Q787,62	Q15.752,40
13	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1", PVC, SCH-40	20	UNI	Q776,82	Q15.536,40
14	TEE REDUCIDA DE 2" A 1/2", PVC, SCH-40	50	UNI	Q1.013,65	Q50.682,50
15	TEE REDUCIDA DE 2" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI	Q1.015,12	Q20.302,40
Total					Q452.636,10
Porcentaje					100%

Durman Esquivel S.A.					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TEE LISA PVC, 1/2" SCH-40	100	UNI	Q70,00	Q7.000,00
2	TEE LISA PVC, 3/4" SCH-40	30	UNI	Q149,00	Q4.470,00
3	TEE LISA PVC, 1" SCH-40	30	UNI	Q358,00	Q10.740,00
4	TEE LISA PVC, 1 1/2" SCH-40	30	UNI	Q809,00	Q24.270,00
5	TEE LISA PVC, 2" SCH-40	100	UNI	Q1.088,00	Q108.800,00
6	TEE LISA PVC, 2 1/2" SCH-40	30	UNI	Q3.539,00	Q106.170,00
7	TEE LISA PVC, 3" SCH-40	30	UNI	Q4.387,00	Q131.610,00
8	TEE LISA PVC, 4" SCH-40	30	UNI	Q6.929,00	Q207.870,00
9	TEE REDUCIDA DE 3/4" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI	Q319,00	Q6.380,00
10	TEE REDUCIDA DE 1" A 1/2", PVC, SCH-40	30	UNI	Q582,00	Q17.460,00
11	TEE REDUCIDA DE 1" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI	Q586,00	Q11.720,00

12	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI	Q1.434,00	Q28.680,00
13	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1", PVC, SCH-40	20	UNI	Q1.410,00	Q28.200,00
14	TEE REDUCIDA DE 2" A 1/2", PVC, SCH-40	50	UNI	Q1.845,00	Q92.250,00
15	TEE REDUCIDA DE 2" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI	Q1.843,00	Q36.860,00
Total					Q822.480,00
Porcentaje					55%

El Colono San Carlos					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	TEE LISA PVC, 1/2" SCH-40	100	UNI	Q41,00	Q4.100,00
2	TEE LISA PVC, 3/4" SCH-40	30	UNI	Q85,00	Q2.550,00
3	TEE LISA PVC, 1" SCH-40	30	UNI	Q207,00	Q6.210,00
4	TEE LISA PVC, 1 1/2" SCH-40	30	UNI	Q467,00	Q14.010,00
5	TEE LISA PVC, 2" SCH-40	100	UNI	Q625,00	Q62.500,00
6	TEE LISA PVC, 2 1/2" SCH-40	30	UNI	Q2.040,00	Q61.200,00
7	TEE LISA PVC, 3" SCH-40	30	UNI	Q2.522,00	Q75.660,00
8	TEE LISA PVC, 4" SCH-40	30	UNI	Q3.985,00	Q119.550,00
9	TEE REDUCIDA DE 3/4" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI	Q183,00	Q3.660,00
10	TEE REDUCIDA DE 1" A 1/2", PVC, SCH-40	30	UNI	Q340,00	Q10.200,00
11	TEE REDUCIDA DE 1" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI	Q340,00	Q6.800,00
12	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1/2", PVC, SCH-40	20	UNI	Q825,00	Q16.500,00
13	TEE REDUCIDA DE 1 1/2" A 1", PVC, SCH-40	20	UNI	Q825,00	Q16.500,00
14	TEE REDUCIDA DE 2" A 1/2", PVC, SCH-40	50	UNI	Q1.060,00	Q53.000,00
15	TEE REDUCIDA DE 2" A 3/4", PVC, SCH-40	20	UNI	Q1.060,00	Q21.200,00
Total					Q473.640,00
Porcentaje					96%

#### Ítem 4: Codos

Ferretería Rojas y Rodriguez					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	CODO ROSCADO DE 1/2", 90° PVC, SCH-40	50	UNI	Q66,60	Q3.330,00
2	CODO ROSCADO DE 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	Q82,95	Q1.659,00
3	CODO ROSCADO DE 1", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	Q202,96	Q4.059,20
4	CODO ROSCADO DE 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	Q678,12	Q13.562,40
5	CODO LISO 1/2", 90° PVC, SCH-40	500	UNI	Q39,13	Q19.565,00
6	CODO LISO 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	Q75,64	Q1.512,80
7	CODO LISO 1", 90° PVC, SCH-40	50	UNI	Q159,74	Q7.987,00
8	CODO LISO 1 1/4", 90° PVC, SCH-40	15	UNI	Q290,00	Q4.350,00
9	CODO LISO 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	Q527,71	Q10.554,20
10	CODO LISO 2 1/2", 90° PVC, SCH-40	15	UNI	Q1.527,64	Q22.914,60
11	CODO LISO 3", 90° PVC, SCH-40	30	UNI	Q1.750,46	Q52.513,80
12	CODO LISO 1/2", 45° PVC, SCH-40	100	UNI	Q69,21	Q6.921,00
13	CODO LISO 3/4", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	Q113,31	Q2.266,20
14	CODO LISO DE 1", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	Q197,42	Q3.948,40
15	CODO LISO DE 1 1/4", 45° PVC, SCH-40	15	UNI	Q293,80	Q4.407,00
16	CODO LISO DE 1 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI	Q402,13	Q12.063,90
17	CODO LISO DE 2", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	Q462,00	Q23.100,00

18	CODO LISO DE 2 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI	□1.369,06	□41.071,80
19	CODO LISO DE 3", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□1.844,50	□92.225,00
20	CODO LISO DE 4", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□2.404,92	□120.246,00
21	CODO LISO DE 6", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□10.512,12	□210.242,40
Total					□658.499,70
Porcentaje					100%

Durman Esquivel S.A.					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	CODO ROSCADO DE 1/2", 90° PVC, SCH-40	50	UNI	□119,00	□5.950,00
2	CODO ROSCADO DE 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□152,00	□3.040,00
3	CODO ROSCADO DE 1", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□367,00	□7.340,00
4	CODO ROSCADO DE 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□1.234,00	□24.680,00
5	CODO LISO 1/2", 90° PVC, SCH-40	500	UNI	□71,00	□35.500,00
6	CODO LISO 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□139,00	□2.780,00
7	CODO LISO 1", 90° PVC, SCH-40	50	UNI	□288,00	□14.400,00
8	CODO LISO 1 1/4", 90° PVC, SCH-40	15	UNI	□529,00	□7.935,00
9	CODO LISO 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□961,00	□19.220,00
10	CODO LISO 2 1/2", 90° PVC, SCH-40	15	UNI	□2.775,00	□41.625,00
11	CODO LISO 3", 90° PVC, SCH-40	30	UNI	□3.157,00	□94.710,00
12	CODO LISO 1/2", 45° PVC, SCH-40	100	UNI	□127,00	□12.700,00
13	CODO LISO 3/4", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□204,00	□4.080,00
14	CODO LISO DE 1", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□360,00	□7.200,00
15	CODO LISO DE 1 1/4", 45° PVC, SCH-40	15	UNI	□532,00	□7.980,00
16	CODO LISO DE 1 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI	□733,00	□21.990,00
17	CODO LISO DE 2", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□838,00	□41.900,00
18	CODO LISO DE 2 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI	□2.491,00	□74.730,00
19	CODO LISO DE 3", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□3.351,00	□167.550,00
20	CODO LISO DE 4", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□4.374,00	□218.700,00
21	CODO LISO DE 6", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□19.111,00	□382.220,00
Total					□1.196.230,00
Porcentaje					55%

El Colono San Carlos					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	CODO ROSCADO DE 1/2", 90° PVC, SCH-40	50	UNI	□70,00	□3.500,00
2	CODO ROSCADO DE 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□87,00	□1.740,00
3	CODO ROSCADO DE 1", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□215,00	□4.300,00
4	CODO ROSCADO DE 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□710,00	□14.200,00
5	CODO LISO 1/2", 90° PVC, SCH-40	500	UNI	□42,00	□21.000,00
6	CODO LISO 3/4", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□80,00	□1.600,00
7	CODO LISO 1", 90° PVC, SCH-40	50	UNI	□168,00	□8.400,00
8	CODO LISO 1 1/4", 90° PVC, SCH-40	15	UNI	□305,00	□4.575,00
9	CODO LISO 2", 90° PVC, SCH-40	20	UNI	□552,00	□11.040,00

El Colono San Carlos					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
10	CODO LISO 2 1/2", 90° PVC, SCH-40	15	UNI	□1.600,00	□24.000,00
11	CODO LISO 3", 90° PVC, SCH-40	30	UNI	□2.890,00	□86.700,00
12	CODO LISO 1/2", 45° PVC, SCH-40	100	UNI	□73,00	□7.300,00
13	CODO LISO 3/4", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□120,00	□2.400,00
14	CODO LISO DE 1", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□208,00	□4.160,00
15	CODO LISO DE 1 1/4", 45° PVC, SCH-40	15	UNI	□310,00	□4.650,00
16	CODO LISO DE 1 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI	□420,00	□12.600,00
17	CODO LISO DE 2", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□483,00	□24.150,00
18	CODO LISO DE 2 1/2", 45° PVC, SCH-40	30	UNI	□1.430,00	□42.900,00
19	CODO LISO DE 3", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□1.930,00	□96.500,00
20	CODO LISO DE 4", 45° PVC, SCH-40	50	UNI	□2.515,00	□125.750,00
21	CODO LISO DE 6", 45° PVC, SCH-40	20	UNI	□10.990,00	□219.800,00
Total					□721.265,00
Porcentaje					66%

### Ítem 5: Otros Materiales PVC

Ferretería Rojas y Rodriguez					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	ABRAZADERA ROSCADA DE 4" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□2.960,65	□148.032,50
2	ABRAZADERA ROSCADA DE 3" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□2.767,35	□138.367,50
3	UNIÓN DE TRANSICIÓN DE 2 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□6.424,50	□321.225,00
4	LLAVE DE CHORRO PVC, 1/2"	7	UNI	□573,55	□4.014,85
Total					□611.639,85
Porcentaje					100%

Durman Esquivel S.A.					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	ABRAZADERA ROSCADA DE 4" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□5.148,00	□257.400,00
2	ABRAZADERA ROSCADA DE 3" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□5.050,00	□252.500,00
3	UNIÓN DE TRANSICIÓN DE 2 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□10.707,00	□535.350,00
4	LLAVE DE CHORRO PVC, 1/2"	7	UNI	□1.045,00	□7.315,00
Total					□1.052.565,00
Porcentaje					58%

El Colono San Carlos					
Línea	Artículo	Cantidad	U/M	Precio Unitario	Precio Total
1	ABRAZADERA ROSCADA DE 4" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□6.619,00	□330.950,00
2	ABRAZADERA ROSCADA DE 3" A 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□2.895,00	□144.750,00

3	UNIÓN DE TRANSICIÓN DE 2 1/2", PVC SCH-40	50	UNI	□6.720,00	□336.000,00
4	LLAVE DE CHORRO PVC, 1/2"	7	UNI	□600,00	□4.200,00
Total					□815.900,00
Porcentaje					75%

## ESTUDIO DE OFERTAS

### Estudio técnico y legal

Mediante oficio ACU-537-2012, con fecha del 11 de Junio del 2012, el departamento del Acueducto Municipal acepta las ofertas recibidas, después de realizar el respectivo estudio técnico, estas cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango aceptable de precios.

En lo que se refiere a lo legal estas también cumplen con los requisitos del cartel licitatorio.

### DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de catorce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 8 de Junio del 2012 y finaliza el 27 de Junio del 2012.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

### RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

#### Ítem 1: Tubos PVC

- Adjudicación para el oferente **Durman Esquivel S.A.** por la suma de **¢3.722.825,00** (Tres millones setecientos veintidós mil ochocientos veinte cinco colones netos), por compra de Tubos PVC, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01, "Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos"**.
- Compra y pago para el oferente **Durman Esquivel S.A.** por la suma de **¢3.722.825,00** (Tres millones setecientos veintidós mil ochocientos veinte cinco colones netos), por compra de Tubos PVC, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01, "Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos"**.

#### Ítem 2: Llave Paso PVC

- Adjudicación para el oferente **Durman Esquivel S.A.** por la suma de **¢416.480,00** (Cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta colones netos), por compra de llaves paso PVC, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01, "Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos"**.

- Compra y pago para el oferente **Durman Esquivel S.A.** por la suma de **¢416.480,00** (Cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta colones netos), por compra de llaves paso PVC, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.

### Ítem 3: TEE 's

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodriguez** por la suma de **¢452.636,10** (Cuatrocientos cincuenta dos mil seiscientos treinta y seis colones con diez), por compra de tee's, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodriguez** por la suma de **¢452.636,10** (Cuatrocientos cincuenta dos mil seiscientos treinta y seis colones con diez), por compra de tee's, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.

### Ítem 4: Codos

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodriguez** por la suma de **¢658.499,70** (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve colones con setenta), por compra de codos, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodriguez** por la suma de **¢658.499,70** (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve colones con setenta), por compra de codos, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.

### Ítem 5: Otros Materiales PVC

- Adjudicación para el oferente **Ferretería Rojas y Rodriguez** por la suma de **¢611.639,85** (Seiscientos once mil seiscientos treinta y nueve colones con ochenta y cinco), por la compra de otros materiales PVC, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.
- Compra y pago para el oferente **Ferretería Rojas y Rodriguez** por la suma de **¢611.639,85** (Seiscientos once mil seiscientos treinta y nueve colones con ochenta y cinco), por la compra de otros materiales PVC, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000011-01**, “Compra de Tubería y Accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos”.

Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Los Regidores Carlos Corella y Edgardo Araya manifiestan diversas consultas con relación a la presente licitación.

**NOTA:** Al ser las 18:20 horas, se decreta un receso de cinco minutos.

**SE ACUERDA:**

Dejar pendiente para la próxima Sesión Ordinaria el análisis de la adjudicación de la licitación abreviada 2012LA-000011-01 referente a la compra de tubería y accesorios en PVC para el Acueducto de la Municipalidad de San Carlos, dado que existen consultas por parte de los miembros del Concejo Municipal que no pueden ser aclaradas por no encontrarse presente en la Sesión los funcionarios conocedores del tema. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Salas.**

**ARTÍCULO No.10. Adjudicación de la licitación abreviada 2012LA-000012-01 referente a la compra de cajón compactador usado para camión recolector de la Municipalidad de San Carlos.--**

Se recibe copia del oficio PV-737-2012 emitido por la Sección de Contratación Administrativa y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012LA-000012-01, referente a la "Compra de Cajón Compactador Usado para Camión Recolector de la Municipalidad de San Carlos".

**ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el departamento de Servicios Públicos.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Por la gran necesidad que se tiene en el Distrito de Ciudad Quesada con la recolección de basura, se adquirió un camión SM 5547 nuevo, el cual no cuenta con cajón compactador, por ende se requiere comprar un cajón de más dimensiones para continuar con el mejoramiento del proceso de recolección.

Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-02-02-05-01-99.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Licenciado William Arce Amores, Coordinador del Departamento de Servicios Públicos.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

**Ítem Único:** Un Cajón Compactador Usado para Camión de la Municipalidad de San Carlos.

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	UND	Cajón compactador Usado para camión recolector

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-16-2012 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2012, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢11.840.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢18.370.000.00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢118.400.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢183.900.000.00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-688-2012 del 6 de Junio del 2012, se invito a los proveedores interesados a participar, los cuales son los siguientes:

<b>Se envió la invitación por fax a los Proveedores:</b>	<b>Retiro Cartel</b>	<b>el</b>	<b>Presento Oferta</b>
REPUESTOS RIMA DE SAN CARLOS S.A.			
IMPORTADORA CESPEDES Y ROJAS			
RECONSTRUCTORA POZOS O.G.R S.A.			
GRUPO DE MAQUINARIA HYUNDAI DE COSTA RICA GRUMAH			
GRUPO REYSA DEL CARIBE S.A.			
BOGANTES Y VASQUEZ S.A			
TECNICA UNIVERSAL DE COSTA RICA S.A.			
CABEZALES Y REPUESTOS JIMENEZ S.A.	x		
DESECHOS CLASIFICADOS DECLASA S.A.	x		x
METEC S.A.			
INDUSTRIAS GONZACA S.A.	x		
REPUESTOS REASA S.A			
TRANSPORTES SALAZAR Y SANCHES S.A.	x		
REPUESTO RIMA S.A.	x		
TECNOCAMIONES	x		x

**OFERTAS:**

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 14 de Junio del 2012, se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Luis Miguel Vargas Hernandez (Proveduría Municipal) y Melvin Salas Rodriguez (Proveduría Municipal).

**OFERTAS RECIBIDAS:**

**Ítem Único:** Un Cajón Compactador Usado para Camión de la Municipalidad de San Carlos.

Desechos Clasificados DECLASA S.A.				
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Ofertado
1	1	UND	Cajón compactador para camión SM 5547	□21.000.000,00
Porcentaje				87%

Tecnocamiones S.A.				
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Ofertado
1	1	UND	Cajón compactador para camión SM 5547	□18.200.000,00
Porcentaje				100%

**ESTUDIO DE OFERTAS**

**Estudio técnico y legal**

Mediante oficio SP-526-2012, con fecha del 15 de Junio del 2012, el departamento de Servicios Públicos acepta las ofertas recibidas de las empresas participantes, después de realizar el respectivo estudio técnico, estas cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango aceptable de precios.

En lo que se refiere a lo legal estas también cumplen con los requisitos del cartel licitatorio.

**Del acuerdo de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de doce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el **15 de Junio del 2012 y finaliza el 2 de Julio del 2012.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

**Recomendación:**

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem Único:** Un Cajón Compactador Usado para Camión de la Municipalidad de San Carlos.

- Adjudicación para el oferente **Tecnocamiones S.A.** por la suma de **¢18.200.000,00** (Dieciocho millones doscientos mil colones netos) por al adquisición de un cajón compactador usado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000012-01, “Compra de Cajón Compactador Usado para Camión Recolector de la Municipalidad de San Carlos”.**
- Compra y pago para el oferente **Tecnocamiones S.A.** por la suma de **¢18.200.000,00** (Dieciocho millones doscientos mil colones netos) por al adquisición de un cajón compactador usado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000012-01, “Compra de Cajón Compactador Usado para Camión Recolector de la Municipalidad de San Carlos”.**

Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**SE ACUERDA:**

**Ítem Único:** Un Cajón Compactador Usado para Camión de la Municipalidad de San Carlos.

- Adjudicación para el oferente **Tecnocamiones S.A.** por la suma de **¢18.200.000,00** (Dieciocho millones doscientos mil colones netos) por al adquisición de un cajón compactador usado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000012-01, “Compra de Cajón Compactador Usado para Camión Recolector de la Municipalidad de San Carlos”.**
- Compra y pago para el oferente **Tecnocamiones S.A.** por la suma de **¢18.200.000,00** (Dieciocho millones doscientos mil colones netos) por al adquisición de un cajón compactador usado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000012-01, “Compra de Cajón Compactador Usado para Camión Recolector de la Municipalidad de San Carlos”.**

Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No.11. Adjudicación de la licitación abreviada 2012LA-000014-01 referente a la compra de concreto premezclado para el camino 2-10-157 ubicado en Barrio El Carmen de Venecia.--**

Se recibe copia del oficio PV-769-2012 emitido por la Sección de Contratación Administrativa y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012LA-000014-01, referente a la "Compra de Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia".

## **ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

### Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Unidad Técnica de Gestión Vial

### Justificación de la Procedencia de la Compra

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los productos agrícolas e industriales ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el envío de los productos para que puedan ser transportados sin ocasionarles daño y de una manera más rápida a los diferentes centros de acopio, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa de mayor durabilidad.

### Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-03-02-03-02.

### Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Pablo Jimenez Araya, director de Unidad Técnica de Gestión Vial.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

Construcción de 2270 m<sup>2</sup> de losa de concreto en una longitud de 0,440 Km. con un ancho promedio de 5,5 m y un espesor de 0.15 m de acuerdo con la sección típica, para lo cual se requiere fabricar 345 m<sup>3</sup> de concreto con una resistencia de 225 kg/cm<sup>2</sup> compresión.

La oferta debe ser por el precio total incluyendo el costo del cemento, el cual se rebajará de la adjudicación de acuerdo al precio indicado en el desglose del presupuesto ya que se cuenta con la donación de 3000 sacos de cemento por parte del MOPT (El precio indicado no podrá ser inferior al precio de referencia del mercado al día anterior de apertura de las ofertas y se deberá indicar por saco de cemento).

**El contratista debe contemplar en el costo unitario del concreto el valor del transporte de la totalidad del cemento donado por el MOPT el cual debe ser transportado desde el lugar donde se encuentra el cemento (Bodega de Holcim en Ciudad Quesada).**

Ítem Único: **Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia**

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
1	345	M3	Compra de 345m <sup>3</sup> de concreto 225 kg/cm <sup>2</sup> premezclado para la construcción de 2270 m <sup>2</sup> de superficie duradera en una longitud aproximada de 0.440 Km.

**Nota:** La oferta debe ser por el precio total incluyendo todos los insumos, materiales mano de obra y equipo necesarios para la fabricación y transporte del concreto

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-16-2012 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2012, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢11.840.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢18.370.000.00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢118.400.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢183.900.000.00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-707-2012 del 8 de Junio del 2012, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro Cartel	el	Presento Oferta
QUEBRADORES CARCAS S.A.			
ALMACENES EL COLONO D.M.C.S.A.			
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.			
HIJOS DE PIO ACOSTA			
CONSTRUCTORA HERRERA S.A	x		x
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A			
MERCADO DE MATERIALES EL TANQUE			
PRODUCTOS DE CONCRETO IRAZU S.A.			
CONCRETOS OROSI S.A.			
MAYOREO DEL ISTMO S.A.			
AGREGADOS H Y M S.A	x		x
CONCRETERA EL VOLCAN M Y R S.A.			
QUEBRADOR ARENAL S.A			
EL COLONO DE SAN CARLOS S.A			
INVERSIONES QUPE DEL NORTE S.A.			
MULTISERVICIOS PROFESIONALES INDUSTRIALES CR, SA.	E		



1	345	M3	Compra de 345m <sup>3</sup> de concreto 225 kg/cm <sup>2</sup> premezclado para la construcción de 2270 m <sup>2</sup> de superficie duradera en una longitud aproximada de 0.440 Km.	□89.275,00	□30.799.875,00	2.760	□5.100,00	□14.076.000,00	□16.723.875,00
Porcentaje									100%

**Nota:** se aclara que en esta contratación, los oferentes debían cotizar con el monto de los sacos de cemento, pero para este proceso se realizara una donación de sacos de cementos del MOPT, por lo cual se les indica a los participantes que la adjudicación se realizaría restando estos sacos.

## ESTUDIO DE OFERTAS

### Estudio técnico y legal

Mediante oficio UTGVM-512-2012, con fecha del 19 de Junio del 2012, la Dirección de Gestión Vial acepta las ofertas recibidas de las empresas Agregados H y M y Constructora Herrera, después de realizar el respectivo estudio técnico, estas cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango aceptable de precios.

En el caso del Oferente Henry Ramírez Méndez, presento oferta, pero por indicaciones de la Unidad Técnica, no cumple técnicamente ya que en los requisitos de Admisibilidad se solicita " Presentar experiencia en la elaboración de Concreto mínimo 2 años de dedicarse a la actividad o mínimo fabricados 1000 m<sup>3</sup> de concreto" y en la nota presentada por el oferente se indica que la experiencia es en colocar concreto y otras actividades que no son las que se solicitan y los precios unitarios indicados no coinciden con los oferentes.

Siendo este un requisito de admisibilidad, fundamentado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el cual dice:

*"...Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe..."*

La administración se acoge a este artículo ya que el documento solicitado fue claramente solicitado en el punto 1.14 del cartel licitatorio y debe ser entregado conforme a lo indicado en el punto 3 del mismo. Por esta razón no se tomo para la evaluación correspondiente.

En lo que se refiere a lo legal estas también cumplen con los requisitos del cartel licitatorio.

### **Del acuerdo de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de diez días hábiles para tomar el

acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 18 de Junio del 2012 y finaliza el 29 de Junio del 2012.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

**Recomendación:**

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem Único: Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia**

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢16.723.875,00** (Dieciséis millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco colones netos), para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000014-01**, “Compra de Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia”.
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢16.723.875,00** (Dieciséis millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco colones netos), para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000014-01**, “Compra de Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia”.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Edgardo Araya señala que al material que se está donando debe de realizársele un avalúo y ponérsele un valor, lo cual no se está haciendo, preocupándole que si esto se aprueba así tenga vicios de nulidad.

**SE ACUERDA:**

**Ítem Único: Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia**

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢16.723.875,00** (Dieciséis millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco colones netos), para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000014-01**, “Compra de Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia”.
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢16.723.875,00** (Dieciséis millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco colones netos), para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000014-01**, “Compra de Concreto Premezclado para camino 2-10-157 Barrio el Carmen de Venecia”.

Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **Seis votos a favor y tres en contra de los regidores Elí Roque Salas, Marcela Céspedes Rojas y Edgardo Araya Sibaja. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Elí Salas justifica su voto negativo indicando que lo hace con base a lo manifestado por el Regidor Araya, así como en la eficiencia de la información que requiere el Concejo para tomar un acuerdo en donde no quepa ningún tipo de dudas.

El Regidor Edgardo Araya justifica su voto negativo con base a las manifestaciones por él dadas anteriormente.

**ARTÍCULO No.12. Adjudicación de la licitación abreviada 2012LA-000013-01 referente a la construcción de superficie duradera TE-50 para los caminos 2-10-075 y 2-10-520 ubicados en Tres Esquinas de La Fortuna.--**

Se recibe copia del oficio PV-770-2012 emitido por la Sección de Contratación Administrativa y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012LA-000013-01, referente a la "Construcción de Superficie Duradera, TE-50 para caminos 2-10-075 y 2-10-520 Tres Esquinas de la Fortuna".

**ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Unidad Técnica de Gestión Vial

Justificación de la Procedencia de la Compra

El Cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los usuarios, productos agrícolas e industriales ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local definir una red vial de transporte óptima, de los usuarios y donde se considere el envío de los productos para que puedan ser transportados sin ocasionarles daño y de una manera más rápida a los diferentes centros de acopio, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa asfáltica de mayor durabilidad.

Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-02-03-05-02-02.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Pablo Jimenez Araya, director de Unidad Técnica de Gestión Vial.



Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-16-2012 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2012, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢11.840.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢18.370.000.00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢118.400.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢183.900.000.00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-687-2012 del 5 de Junio del 2012, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

<b>Se envió la invitación por fax a los Proveedores:</b>	<b>Retiro Cartel</b>	<b>el</b>	<b>Presento Oferta</b>
CONSTANCIO UMAÑA ARROYO			
PABLO ARMANDO SILVA MUNGUÍA			
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA			
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A	x		x
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.			
CONSTRUCTORA QUESADA Y CAMPBELL S.A.			
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A			
ALQUILERES VALVERDE S.A			
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JIMENEZ	x		x
HELICONIA GRIEGA S.A.			
ARAYA Y CAMPOS S.A			
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.			
CONSTRUCTORA HIDALGO ASTORGA S.A.	x		x
ASFALTADOS OROSI SIGLO XXI S.A	x		
ASFALTOS LABORO S.A.			
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.			
GRUPO OCHO ZONA NORTE S.A			
REPUESTOS PIO S.A.			
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A			
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.			

CONSTRUCTORA KEIBEL Y ASOCIADOS LTDA.	x	
---------------------------------------	---	--

**OFERTAS:**

**APERTURA DE OFERTAS:**

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 15 de Junio del 2012 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Paula Rojas Porras (Proveduría Municipal), Luis Miguel Vargas Hernandez (Proveduría Municipal), Ronald Hidalgo (Constructora Hidalgo Astorga), Pedro Joaquín Hurtado (Consultora y Constructora Jimenez) y Rodrigo Cordero (Constructora Presbere).

**OFERTAS RECIBIDAS:**

**Ítem Único:** Construcción de Superficie Duradera, TE-50

Precio (80 Puntos):

Constructora Presbere				
Línea	Cantidad	unid	Descripción	Precio total
1	1	global	Mejoramiento de 1.7km de la Red Vial Cantonal, mejorar la superficie existente, conformación, colocación de sub-base, base y Construcción de 10067 m <sup>2</sup> de tratamiento superficial TE-50 de cuatro capas según las especificaciones dadas. Camino 2-10-075	□13.420.960,00
2	1	global	Mejoramiento de 0.3km de la Red Vial Cantonal, mejorar la superficie existente, conformación, colocación de sub-base, base y Construcción de 1800 m <sup>2</sup> de tratamiento superficial TE-50 de cuatro capas según las especificaciones dadas. Camino 2-10-520	□75.054.520,00
Total				□88.475.480,00
Porcentaje				67%

Consultora y Constructora Jimenez				
Línea	Cantidad	unid	Descripción	Precio total
1	1	global	Mejoramiento de 1.7km de la Red Vial Cantonal, mejorar la superficie existente, conformación, colocación de sub-base, base y Construcción de 10067 m <sup>2</sup> de tratamiento superficial TE-50 de cuatro capas según las especificaciones dadas. Camino 2-10-075	□62.416.524,00
2	1	global	Mejoramiento de 0.3km de la Red Vial Cantonal, mejorar la superficie existente, conformación, colocación de sub-base, base y Construcción de 1800 m <sup>2</sup> de tratamiento superficial TE-50 de cuatro capas según las especificaciones dadas. Camino 2-10-520	□11.424.600,00

Total	□73.841.124,00
Porcentaje	80%

Experiencia (20 puntos)

Experiencia Solicitada	Constructora Presbere	Consultora y Constructora Jimenez
Cada 5000 m3 de Sub-base (5 puntos)	5	5
Cada 3000 m3 de base agregada triturado (5 puntos)	5	5
Cada 5000 m2 de tratamiento superficial bituminoso(10 puntos)	10	10
Total Obtenido	20	20

Total de la Evaluación (100 Puntos)

Oferente	Total de Puntos Obtenidos
Constructora Presbere	87
Consultora y Constructora Jimenez	100

**ESTUDIO DE OFERTAS**

Estudio técnico y legal

Mediante oficio UTGVM-535-2012, con fecha del 21 de Junio del 2012, la Dirección de Gestión Vial acepta las ofertas recibidas de las empresas Constructora Presbere y Consultora y Constructora Jimenez, después de realizar el respectivo estudio técnico, estas cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango aceptable de precios.

En el caso del la empresa Constructora Hidalgo Astorga, indica la Unidad Técnica que no cumple técnicamente, ya que no presupuesto el material de base a utilizar y en el equipo mínimo no oferto el distribuidor de asfalto el cual es indispensable para realizar el trabajo. Al no cumplir con lo antes mencionado, no se evaluó la oferta presentada por esta empresa.

En lo que se refiere a lo legal estas también cumplen con los requisitos del cartel licitatorio.

**Del acuerdo de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 18 de Junio del 2012 y finaliza el 10 de Julio del 2012.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

### **Recomendación:**

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

#### **Ítem Único:** Construcción de Superficie Duradera, TE-50

- Adjudicación para el oferente **Consultora y Constructora Jimenez** por la suma de **¢73.841.124,00** (Setenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro colones netos), por la construcción de Superficie Duradera, TE-50, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000013-01, “Construcción de Superficie Duradera, TE-50 para caminos 2-10-075 y 2-10-520 Tres Esquinas de la Fortuna”.**
- Compra y pago para el oferente **Consultora y Constructora Jimenez** por la suma de **¢73.841.124,00** (Setenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro colones netos), por la construcción de Superficie Duradera, TE-50, referente a la **Licitación Abreviada 2012LA-000013-01, “Construcción de Superficie Duradera, TE-50 para caminos 2-10-075 y 2-10-520 Tres Esquinas de la Fortuna”.**

Los Regidores Carlos Corella y Edgardo Araya manifiestan diversas consultas con relación a la presente licitación.

### **SE ACUERDA:**

Dejar pendiente para la próxima Sesión Ordinaria el análisis de la adjudicación de la licitación abreviada 2012LA-000013-01, referente a la construcción de superficie duradera TE-50 para los caminos 2-10-075 y 2-10-520 ubicados en Tres Esquinas de La Fortuna, dado que existen consultas por parte de los miembros del Concejo Municipal que no pueden ser aclaradas por no encontrarse presente en la Sesión los funcionarios concedores del tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO IX. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.**

### **ARTÍCULO No.13. Informe de Correspondencia.--**

Se recibe informe emitido por los Regidores Marcela Céspedes, Carlos Villalobos y Rolando Ambrón, el cual se detalla a continuación:

**FECHA: 25 DE JUNIO DE 2012.**

**HORA: 2:00 PM**

**ASISTENTES: MARCELA CÉSPEDES, CARLOS VILLALOBOS, ROLANDO AMBRÓN.**

- 1) Se recibe nota firmada por vecinos de la comunidad de Calle San Lucas, ubicada en Cedral de Ciudad Quesada, mediante la cual manifiestan su disconformidad y preocupación por la apertura de una urbanización ubicada en el lugar, para

aparentemente reubicar algún precario josefino y solicitan al Concejo Municipal, rechazar ese proyecto y otros similares en su comunidad, entre otras solicitudes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha solicitud a la Administración Municipal y solicitarle que brinde a este Concejo Municipal un informe en el plazo de 15 días a efectos de brindar las respuestas correspondientes a los administrados.**

- 2) Se recibe nota firmada por algunas mujeres de la Primera Plataforma de Mujeres Líderas de San Carlos, mediante la cual solicitan audiencia ante el Concejo Municipal el próximo 09 de julio de 2012, para presentar un diagnóstico sobre diferentes problemáticas sociales de nuestros distritos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha solicitud de audiencia al Presidente Municipal, para que la atienda según corresponda.**
- 3) Se recibe oficio AM-0896-2012, del Alcalde Municipal al Concejo Municipal en atención a oficio SM-0944-2012, referente a inquietudes planteadas en la audiencia para el estudio tarifario, y remite el oficio AQ-550-2012. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota, en virtud de que dicha información fue tomada en cuenta por la comisión de hacienda y presupuesto al momento de brindar la recomendación referente a este tema.**
- 4) Se recibe oficio PL-050-2012, mediante el cual el departamento de Planificación Municipal remite el ajuste a las metas del Plan Operativo correspondientes a la variación presupuestaria 01-2012. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**
- 5) Se recibe oficio AI-74-2012, mediante el cual el Auditor Interno solicita una audiencia para presentar los resultados sobre el Vado en Peje Viejo de Florencia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha solicitud de audiencia al Presidente Municipal, a efectos de que la atienda según corresponda.**
- 6) Se recibe copia de fax, 0733-SCM-2012, de la Municipalidad de Oreamuno, por medio de la cual brindan un voto de apoyo a la Municipalidad de San Carlos, referente a las gestiones que lleva a cabo este Concejo, respecto a la solicitud de audiencia al Ministro de Descentralización y Desarrollo Local y el Presidente Ejecutivo del IFAM, para que se atienda al equipo de mejoramiento continuo de nuestro Gobierno Local. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar copia de este oficio a la comisión de mejoramiento continuo para su conocimiento.**
- 7) Se recibe copia de oficio DAJ-000465-2012, del Lic. Armando Mora dirigida al Alcalde Municipal, misma que no cuenta con el visto bueno del Alcalde Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: devolver dicho documento a la Administración Municipal a efectos de que cuente con el visto bueno del Alcalde, y solicitarle al Alcalde, que a la hora de remitir la respuesta definitiva a este Concejo, se nos indique, si los caminos mencionados cumplen o no con los requisitos para poder realizar la declaratoria de camino público.**
- 8) Se recibe oficio STSE-2280-2012, del TSE, por medio de la cual brindan respuestas a consultas planteadas por este Concejo Municipal referente a Concejos de Distrito. Indican en la respuesta que este tema no es de su competencia, por lo cual recomiendan acudir a la PGRCR, o al IFAM. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar las solicitudes planteadas al TSE, a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad a efectos de que brinden respuesta**

**en un plazo de 15 días, y así poder contar con el criterio que en su momento requerirá la PGRCR, en caso de que este Concejo Municipal, considere necesario acudir a dicho órgano.**

- 9) Se recibe oficio SM-369-12, del Concejo Municipal de Esparza, mediante el cual brindan voto de apoyo a este Concejo Municipal, referente a gestiones que realiza este Concejo Municipal ante el Ministerio de Descentralización y el IFAM. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar copia de esta nota a la comisión de mejoramiento continuo para su conocimiento.**
- 10) Se recibe oficio DRAM-0762-2012, de la Municipalidad de Liberia, por medio del cual solicitan un voto de apoyo a este Concejo Municipal, referente al Cannon que se cobra en el Golfo de Papagayo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar a la comisión de asuntos ambientales para su análisis y recomendación correspondientes.**
- 11) Se recibe solicitud de colaboración para mejoras en la Biblioteca Pública de Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicho oficio a la Administración Municipal para su atención correspondiente.**
- 12) Se recibe carta de dos vendedores ambulantes, quienes solicitan ponerse a derecho, requiriendo una patente ambulatoria para poder ejercitar su derecho al trabajo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha solicitud a la Administración Municipal a efectos de que brinden a este Concejo Municipal, la recomendación correspondiente.**
- 13) Se recibe invitación de FOMUDE, mediante la cual invitan a la presentación del modelo de atención integral de la ventanilla única para la empleabilidad, el empleo y el emprendedurismo de las personas jóvenes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota y trasladar una copia al Comité Cantonal Persona Joven de San Carlos.**
- 14) Se recibe carta del Sr. Minor Rojas, mediante la cual manifiesta que a su propiedad, ubicada en San Gerardo de Ciudad Quesada., se introducen unas aguas, por una urbanización que se continúa haciendo, y que ha solicitado reiteradamente la intervención del Gobierno Local y no se ha hecho nada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha nota a la Administración Municipal, y solicitar se brinde un informe a este Concejo Municipal en el plazo de 8 días, a efectos de poder resolver la solicitud del Administrado, así como que la administración proceda según corresponda.**
- 15) Se recibe oficio AM-0909-2012, de parte del Alcalde Municipal, por medio de la cual brinda respuesta a la solicitud de alcantarillas en el camino 2-10-813, en Montecristo de Aguas Zarcas, adjuntando el oficio UTGVM-0483-2012, en el que se estipula que dicha solicitud debe gestionarse a través del Concejo de Distrito. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha nota al Concejo de Distrito de Aguas Zarcas y a los administrados solicitantes.**
- 16) Se recibe oficio AM-0910-2012, del Alcalde Municipal, referente a atención al oficio SM-0989-2012, respecto a reparación del camino 210-204, de San Cristóbal de Pocosal, adjuntando el oficio UTGVM-0484-2012, en el que manifiesta que ya fue dada la respuesta a dicha solicitud mediante el oficio UTGVM-0385-2012, del 23 de mayo, que fue recibida por la Sra. Virginia López. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: solicitarle al Alcalde Municipal remitir a este Concejo el oficio UTGVM-0385-2012.**

- 17) Se recibe oficio UGAM-0105-2012, del departamento de gestión ambiental, con el visto bueno del Alcalde, por medio de la cual solicitan ratificar el reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del cantón de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: que al no haberse presentado objeciones al Proyecto de reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del cantón de San Carlos, publicado por primera vez en el diario oficial La Gaceta N°03, del 4 de enero del 2012, modificado por el Concejo Municipal mediante el artículo N°21, acta N°15, del 12 de marzo del 2012, que se publicó en el diario oficial La Gaceta N°94, del 16 de mayo del 2012, el Concejo Municipal de San Carlos ratifica el Reglamento anteriormente indicado y rige a partir de esta publicación. Acuerdo en firme.**
- 18) Se recibe copia de nota enviada por el Sr. Edgardo Araya al Director Regional de Salud de la Región Huécar Norte, referente a las filas en el EBAIS de San Pablo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**
- 19) Se recibe invitación para la cabalgata Acapulco 2012, a celebrarse el 1 de julio de 2012. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**
- 20) Se recibe nota de Carlos Andrés Torres, Presidente del Comité de Caminos de Calle Gómez, mediante la cual reportan la salida de uno de los miembros del Comité de Caminos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar a la Junta Vial para su conocimiento.**
- 21) Se recibe carta del Sr. Ronald Gerardo Ramírez, mediante la cual indica que producto del visado de planos, el vendió unos lotes, y que ahora nadie puede hacer nada con esos terrenos debido a que la Municipalidad indicó que la con la cual colindan los lotes que era calle pública ya no existe, sin indicar razones. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicho oficio a la Administración Municipal a efectos de que brinde a este Concejo Municipal, el informe y recomendaciones pertinentes para poder brindar la respuesta correspondiente.**
- 22) Se recibe copia de oficio dirigido a Ricardo Gamboa por parte del Sr. Mariano Arroyo, por medio de la cual solicitan ampliación de plazo para presentar los resultados de los muestreos perimetrales en una granja avícola. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar copia para su conocimiento a la comisión de asuntos agropecuarios.**
- 23) Se recibe oficio CCDERSC-292-2012, del Comité Cantonal de Deportes, por medio de la cual solicitan la administración del parqueo que se encuentra al costado sur de la Feria del Agricultor. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: solicitarle a la Administración Municipal una recomendación con respecto a esta solicitud acompañada del fundamento y criterio legal correspondiente.**
- 24) Se recibe oficio UGAM-0107-2012, del departamento de gestión ambiental, con el visto bueno del Alcalde, donde nos indican que el Plan Regulador del Distrito de la Fortuna se encuentra terminado en la primera Etapa, por lo que se requiere que el Concejo Municipal acuerde, dar la orden de inicio para iniciar con la segunda etapa del proyecto plan regulador del Distrito de la Fortuna, perteneciente a : Prediagnóstico y Diagnóstico del Plan Regulador e informe avance IFAS. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: dar la orden de inicio para iniciar con la segunda etapa del proyecto plan regulador del Distrito de la Fortuna, perteneciente a : Prediagnóstico y Diagnóstico del Plan Regulador e informe avance IFAS. Acuerdo en firme.**

**25)** Se recibe oficio COLOSEVI-0011-2012, por medio del cual nos informan de los proyectos de señalamiento vertical y horizontal y de aceras peatonales. Se solicita su aprobación para iniciar las obras lo antes posible. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: aprobar la solicitud presentada por la comisión COLOSEVI. Acuerdo en firme.**

**26)** Se recibe nota de parte de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Feria de Ciudad Quesada San Carlos, mediante la cual solicitan muy respetuosamente su autorización para parquear los vehículos de los productores los días jueves en un horario de 11:00 a.m. a 9:00 p.m. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: solicitarle a la Asociación de Productores Agropecuarios de la Feria de Ciudad Quesada de San Carlos, que indiquen el lugar exacto en el cual pretenden que se brinde dicha autorización.**

**FINALIZA LA REUNIÓN AL SER LAS:3:20 p.m.**

El Regidor David Vargas propone que con relación al punto número uno, se varíe el plazo de quince días que se está planteando en la recomendación, modificándose por un plazo de ocho días.

Los miembros de la Comisión de Correspondencia están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Vargas.

El Regidor David Vargas propone que con relación al punto número doce, se establezca un plazo de quince días en la recomendación, para obtener una respuesta.

Los miembros de la Comisión de Correspondencia están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Vargas.

El Regidor David Vargas propone que con relación al punto número catorce, se traslade copia de dicho acuerdo a la Comisión de Obra Pública para su conocimiento y seguimiento.

Los miembros de la Comisión de Correspondencia están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Vargas.

**SE ACUERDA:**

1. Trasladar dicha solicitud a la Administración Municipal nota firmada por vecinos de la comunidad de Calle San Lucas, ubicada en Cedral de Ciudad Quesada, mediante la cual manifiestan su disconformidad y preocupación por la apertura de una urbanización ubicada en el lugar, para aparentemente reubicar algún precario josefino y solicitarle que brinde a este Concejo Municipal un informe en el plazo de **15 días** a efectos de brindar las respuestas correspondientes a los administrados. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
2. Trasladar al Presidente Municipal nota firmada por algunas mujeres de la Primera Plataforma de Mujeres Líderesas de San Carlos, mediante la cual solicitan audiencia ante el Concejo Municipal el próximo 09 de julio de 2012, para presentar un diagnóstico sobre diferentes problemáticas sociales de nuestros

distritos para que la atienda según corresponda **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

3. Tomar nota del oficio A.M.-0896-2012 del Alcalde Municipal referente a inquietudes planteadas en la audiencia para el estudio tarifario, en virtud de que dicha información fue tomada en cuenta por la Comisión de Hacienda y Presupuesto al momento de brindar la recomendación referente a este tema. **Votación unánime.**
4. Tomar nota del oficio PL-050-2012, mediante el cual el Departamento de Planificación Municipal remite el ajuste a las metas del Plan Operativo correspondientes a la variación presupuestaria 01-2012. **Votación unánime.**
5. Trasladar a la Presidencia Municipal copia del oficio AI-74-2012, mediante el cual el Auditor Interno solicita una audiencia para presentar los resultados sobre el Vado en Peje Viejo de Florencia, a efectos de que la atienda según corresponda. **Votación unánime.**
6. Trasladar a la Comisión de Mejoramiento Continuo para su conocimiento, copia de fax 0733-SCM-2012 de la Municipalidad de Oreamuno, por medio del cual brindan un voto de apoyo a la Municipalidad de San Carlos, referente a las gestiones que lleva a cabo este Concejo respecto a la solicitud de audiencia al Ministro de Descentralización y Desarrollo Local y el Presidente Ejecutivo del IFAM, para que se atienda al equipo de mejoramiento continuo de nuestro Gobierno Local. **Votación unánime.**
7. Devolver a la Administración Municipal el oficio DAJ-000465-2012 del Licenciado Armando Mora dirigida al Alcalde Municipal, a efectos de que cuente con el visto bueno del Alcalde, solicitándose al Alcalde que a la hora de remitir la respuesta definitiva a este Concejo, se nos indique si los caminos mencionados cumplen o no con los requisitos para poder realizar la declaratoria de camino público. **Votación unánime.**
8. Trasladar a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad copia del oficio STSE-2280-2012 del Tribunal Supremo de Elecciones, por medio del cual brindan respuestas a consultas planteadas por este Concejo Municipal referente a Concejos de Distrito, a efectos de que brinden respuesta en un plazo de 15 días, y así poder contar con el criterio que en su momento requerirá la Procuraduría General de la República en caso de que este Concejo Municipal considere necesario acudir a dicho Órgano. **Votación unánime.**
9. Trasladar a la Comisión de Mejoramiento Continuo para su conocimiento, copia del oficio SM-369-12 del Concejo Municipal de Esparza, mediante el cual brindan voto de apoyo a este Concejo Municipal referente a gestiones que realiza este Concejo Municipal ante el Ministerio de Descentralización y el IFAM. **Votación unánime.**
10. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación, copia del oficio DRAM-0762-2012 de la Municipalidad de Liberia, por medio del cual solicitan un voto de apoyo a este Concejo Municipal, referente al Cannon que se cobra en el Golfo de Papagayo. **Votación unánime.**
11. Trasladar a la Administración Municipal para su atención correspondiente, copia de solicitud de colaboración para mejoras en la Biblioteca Pública de Ciudad Quesada. **Votación unánime.**

12. Trasladar a la Administración Municipal copia de carta emitida por dos vendedores ambulantes, quienes solicitan ponerse a derecho, requiriendo una patente ambulatoria para poder ejercitar su derecho al trabajo, a efectos de que brinden a este Concejo Municipal, la recomendación correspondiente. **Votación unánime.**
13. Tomar nota de invitación de FOMUDE, mediante la cual invitan a la presentación del modelo de atención integral de la ventanilla única para la empleabilidad, el empleo y el emprendedurismo de las personas jóvenes, trasladándose copia de la misma al Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos. **Votación unánime.**
14. Trasladar a la Administración Municipal copia de carta del señor Minor Rojas, mediante la cual manifiesta que a su propiedad, ubicada en San Gerardo de Ciudad Quesada, se introducen unas aguas por una urbanización que se continúa haciendo y que ha solicitado reiteradamente la intervención del Gobierno Local y no se ha hecho nada, a fin de que se brinde un informe a este Concejo Municipal en el plazo de ocho días, a efectos de poder resolver la solicitud del Administrado, así como que la Administración proceda según corresponda; trasladándose copia del presente acuerdo a la Comisión Municipal de Obra Pública para su conocimiento y seguimiento. **Votación unánime.**
15. Trasladar al Concejo de Distrito de Aguas Zarcas y a los administrados solicitantes, copia del oficio A.M.-0909-2012 emitido por el Alcalde Municipal, por medio de la cual brinda respuesta a la solicitud de alcantarillas en el camino 2-10-813 en Montecristo de Aguas Zarcas, adjuntando el oficio UTGVM-0483-2012, en el que se estipula que dicha solicitud debe gestionarse a través del Concejo de Distrito. **Votación unánime.**
16. Solicitar al Alcalde Municipal que remita a este Concejo el oficio UTGVM-0385-2012, con base al oficio A.M.-0910-2012 respecto a reparación del camino 2-10-204 en San Cristóbal de Pocosol. **Votación unánime.**
17. PEGAR OFICIO SM-1197-2012
18. Tomar nota de copia de nota enviada por el señor Edgardo Araya al Director Regional de Salud de la Región Huetar Norte, referente a las filas en el EBAIS de San Pablo. **Votación unánime.**
19. Tomar nota de invitación para la cabalgata Acapulco 2012, a celebrarse el 1 de julio de 2012. **Votación unánime.**
20. Trasladar a la Junta Vial Cantonal para su conocimiento, copia de nota de Carlos Andrés Torres, Presidente del Comité de Caminos de Calle Gómez, mediante la cual reportan la salida de uno de los miembros del Comité de Caminos. **Votación unánime.**
21. Trasladar a la Administración Municipal, copia de carta del señor Ronald Gerardo Ramírez, mediante la cual indica que producto del visado de planos, el vendió unos lotes y que ahora nadie puede hacer nada con esos terrenos debido a que la Municipalidad indicó que la con la cual colindan los lotes que era calle pública ya no existe, sin indicar razones, a efectos de que brinde a este Concejo Municipal, el informe y recomendaciones pertinentes para poder brindar la respuesta correspondiente. **Votación unánime.**

22. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios para su conocimiento, copia de oficio dirigido a Ricardo Gamboa por parte del señor Mariano Arroyo, por medio del cual solicitan ampliación de plazo para presentar los resultados de los muestreos perimetrales en una granja avícola. **Votación unánime.**
23. Con base a oficio CCDERSC-292-2012 del Comité Cantonal de Deportes, por medio de la cual solicitan la administración del parqueo que se encuentra al costado sur de la Feria del Agricultor, se solicita a la Administración Municipal una recomendación con respecto a esta solicitud acompañada del fundamento y criterio legal correspondiente. **Votación unánime.**
24. Dar la orden de inicio para iniciar con la segunda etapa del proyecto plan regulador del Distrito de la Fortuna, perteneciente a: Prediagnóstico y Diagnóstico del Plan Regulador e informe avance IFAS. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
25. Aprobar la solicitud presentada por la comisión COLOSEVI referente a los proyectos de señalamiento vertical y horizontal y de aceras peatonales. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL.**

NOMBRE PROYECTO	LOCALIDAD	JUSTIFICACIÓN	ENCARGADO EJECUCIÓN
Señalamiento vertical	Ciudad <b>Quesada Centro</b> , específicamente diagonal a la Agencia de la Toyota,	No existe demarcación horizontal ni señalización vertical. Además es ruta de paso de vehículos pesados. Hace falta la señal de ALTO.	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento horizontal y vertical	Urbanización Coochique I- II segunda etapa y La Roca	No existe señalización vertical y horizontal, ocasiona constantes accidentes según los vecinos.	Ing. Pablo Jiménez Araya
Señalamiento vertical	Calle Jeremías, Aguas Zarcas	Señalización preventiva puente Jeremías	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Desvío de <b>aguas Zarcas</b>	Completar el señalamiento	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Boca Arenal Cuadrantes del centro.	No existe señalización	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Garabito Aguas Zarcas	Los automóviles transitan a altas velocidades	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Centro de Santa Rosa, <b>Pocosol</b>	Demarcación total centro de la ciudad, alrededor parque.	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical	La Unión de Monterrey	Señales de información	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Muelle, Florencia	Señalamiento reglamentario restrinja el estacionamiento de camiones grandes	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Sur de Venecia	Demarcación paso de estudiantes	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalamiento vertical y horizontal	Barrio San Martín Ciudad Quesada	Señalamiento vertical	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalización reglamentaria	Urbanización Rancho Grande, Ciudad Quesada	Señalamiento vertical y horizontal	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalización vertical y horizontal	Entrada Barrio Los Angeles, cruce Guacamaya.	Señalamiento vertical y horizontal	Ing. Pablo Jiménez Araya.
Señalización reglamentaria	Los Lotes, aguas Zarcas	Señalización vertical	Ing. Pablo Jiménez Araya

**Costo total aproximado-----44.219.944,54**

**PROYECTOS: ACERAS PEATONALES**

NOMBRE PROYECTO	LOCALIDAD	JUSTIFICACIÓN	ENCARGADO EJECUCIÓN
Acera peatonal	Ruta instalación Hogar para personas adultas mayores –	La construcción de la acera se considera de vital importancia	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y

	<u>Clínica CCSS, Pital.</u>	para la salud física y mental de las personas adultas mayores residentes del Hogar, pues permitiría la realización de actividades de esparcimiento diario como caminatas durante las mañanas, de una forma más segura. Solicitante: Sr. Carlos Luis Quirós Gutiérrez, presidente Junta Directiva APIAM.	Urbanismo
Acera peatonal	<u>Fortuna tres esquinas</u>	La Asociación de Desarrollo Integral de Fortuna. Solicita acera camino a la escuela y camino al colegio.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Boca Arenal EBAIS Boca Arenal, hasta el local comercial de la Cámara de productores de Caña.	Ruta Nacional	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	La gloria <u>Venecia</u>	Transito de niños hacia la escuela.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera peatonal	Boca de Arenal	Acceso silla de ruedas	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	San Cayetano	Niños hacia el centro Educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	San Martín, Gamonales	Acceso silla de ruedas <u>Compromiso 2011</u>	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Cedral, Ciudad Quesada	<u>Compromiso 2011</u>	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	La Perla Fortuna Del salón comunal entrada escuela, frente CITED	Niños hacia el Centro Educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Cocaleca, Palmera	Niños hacia el Centro Educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Santa Clara	Aceras en mal estado dificultan el paso de los estudiantes	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera peatonal	Entrada de <u>Monterrey Coordinar Síndico</u>	Paso de estudiantes hacia el Centro Educativo.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Cuestillas, <u>Florencia</u>	La Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad solicita la construcción de la acera peatonal en la carretera principal de la comunidad, la cual es de dos vías, y representa un lugar en extremo peligroso para las personas que deben transitar por el lugar. Además, se solicita la demarcación del reductor de velocidad ubicado en la calle principal de la comunidad.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera peatonal	<u>San Juan, Ciudad Quesada</u>	La Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad solicita la construcción de la acera peatonal en un tramo de 1.5 km de la carretera hacia Aguas Zarcas, ya que se considera que los peatones en general corren el riesgo de caminar por esta vía, debido al alto tránsito vehicular que circula diariamente por esta vía nacional.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera peatonal	Barrio Santa Fe, Calle del Amor, 200 norte de la Coca Cola, <u>CQ</u>	Vehículos transitan a altas velocidades sin tener precaución, por lo que los peatones se exponen a peligros. Además, la persona solicitante tiene una hermana que padece parálisis cerebral, quien utiliza silla de ruedas, pero es imposible transitar por el lugar por la falta de aceras. Solicitante Hazel	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo

Acera peatonal	<b>Fortuna Centro</b>	La Asociación de Desarrollo Integral de Fortuna. Solicita acera camino a la escuela y camino al colegio.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	La Aquilea	Tránsito de niños hacia la escuela.	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Escuela Garabito	Aproximadamente 330 estudiantes preescolar primaria hacia la escuela	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Monte Horeb	Paso de estudiantes	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	La Palmera sobre ruta nacional	Paso de estudiantes al centro educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Coopeisabel	Paso Centro Educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	San Vicente	Paso de estudiantes al Centro – educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo
Acera Peatonal	Los Ángeles de Pital	Paso de estudiantes al Centro Educativo	Ing. Erwin Castillo Arauz, Director Vivienda y Urbanismo

**Costo total aproximado -----¢ 55.000,000.00**

26. Solicitarle a la Asociación de Productores Agropecuarios de la Feria de Ciudad Quesada de San Carlos, que indiquen el lugar exacto en el cual pretenden que se brinde dicha autorización. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**CAPITULO X. ATENCION A RESOLUCION FINAL EMITIDA POR EL ORGANO DEL DEBIDO PROCESO REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE FLORENCIA.**

**ARTÍCULO No. 14. Resolución final emitida por el Órgano del Debido Proceso referente a la construcción de aceras en la comunidad de San Luis de Florencia.--**

Se recibe oficio A.M. 0841-2012, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a oficio **SM-0017-2012**, remito Resolución Final “Aceras San Luis de Florencia” elaborada por el ÓRGANO DEL DEBIDO PROCESO que fue debidamente conformado.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
 DE: LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
 CONTRA: GRUPO OCHO ZONA NORTE S.A.  
 LICITACION ABREVIADA No. 2010LA-000033-01**

**RESOLUCIÓN FINAL**

Procedimiento administrativo contra la compañía **GRUPO OCHO ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cien metros de la esquina noroeste del Parque Central, San Carlos, Alajuela, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE, al ser las diecisiete horas del 22 de mayo del año dos mil doce, se emite la presente Resolución Final:

**HECHOS**

1. La Municipalidad de San Carlos, mediante Licitación Abreviada No. 2010LA-000033-01, saco a concurso la contratación para “CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL EN EL CAMINO 2-10-020 SAN LUIS, FLORENCIA”. (folios 1-15)
2. Mediante acuerdo de Concejo Municipal, Artículo No. 07, Acta No. 48, se acordó adjudicar la Licitación Abreviada 2010LA-000033-01 a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., por la suma de ¢ 16 606 905,63 (dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones con sesenta y tres céntimos). (folio 40)
3. En respaldo a la adjudicación indicada en el hecho II, se confecciona contrato legal entre la Municipalidad de San Carlos y la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., con fundamento en lo establecido en el cartel de licitación que origino esa contratación. (folio 41-47). Por lo que habiendo cumplido con las condiciones legales y administrativas requeridas para la contratación, se procede a emitir la Orden de Compra por parte de la Proveeduría Municipal No. OCFOO1106 de fecha 03 de septiembre del 2010. (folio 48)
4. Mediante oficio DI-245-2010 emitido por el Departamento de Ingeniería y Urbanismo de la Municipalidad de San Carlos, se remite a la Proveeduría Municipal, el informe final de entrega de obra, realizado por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., donde el Arquitecto Municipal, Erwin Castillo Arauz hace la observación en cuanto a las recomendaciones hechas por la referida compañía en dicho informe de entrega, en cuanto que los trabajos descritos para mitigar el deterioro de la acera, no se habían tramitado, por no existir contenido presupuestario requerido para dicho tramite. (folio 49)
5. Analizado el informe de entrega de obra, realizado por la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., al folio 50, dicha empresa emite una serie de recomendaciones, dentro de las cuales cabe destacar:  

**“... la necesidad de realizar un relleno adicional para protección entre la calzada y la acera, que no esta incluido en el contrato original... debido al riesgo inminente de socavación en el que quedaron las aceras por no ser colocado dicha protección de lastre... se debe colocar el cordón y caño y sus tragantes respectivos;... podría prevenir el debilitamiento prematuro de la base de la acera construida...” (Folio 61)**
6. Mediante escrito de fecha 15 de enero del 2011, los vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia, hacen del conocimiento de la Alcaldía Municipal **“rechazamos definitivamente el Proyecto de construcción de acera camino 2-10-020, el cual fue realizado en el ultimo semestre del 2010”**, (folio 62), ante lo cual, mediante oficio A.M.-0112-2011, la Administración Municipal, solicita informe al Arq. Erwin Castillo Arauz.
7. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal, SM-0017-2012, del cinco de enero del 2012, se acuerdo solicitar a la Administración el nombramiento de un Órgano Director del Debido Proceso, encargado de dictaminar la verdad real de los hechos, relacionados con el cumplimiento por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., establecidos en correspondiente cartel de licitación.
8. En atención a la solicitud emitida por parte del Concejo Municipal, la Administración Municipal, mediante oficio A.M.-0316-2012, procede al nombramiento del Órgano requerido, el cual se conformo con la participación de los señores Melvin Salas Rodríguez, Pablo Jimenez Araya y María Gabriela González Gutiérrez.

9. Debidamente instruido el expediente correspondiente al Organo del Debido Proceso, asignado, se procedió a notificar a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., según cedula de notificación del 22 de mayo del año dos mil doce, visible a folio 139 y 140 del expediente administrativo.
10. Mediante oficio de fecha 22 de mayo del 2012, emitida por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., se da por notificada y enterada del presente proceso, realizando los alegatos correspondientes.

### **CONSIDERANDO**

- Por medio del oficio DI-018-2011 de fecha 15 de febrero del 2011, el Arquitecto Erwin Casillo Arauz, presenta informe a la Alcaldía Municipal, realiza una serie de observaciones en cuanto a los motivos por los cuales la acera recién construida sufrió daños:
  - a). Ante la solicitud de los vecinos, y una vez corroborada la información ante la Unidad Técnica de Gestión Vial, se solicito a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., correr la construcción de la acera 50 cm del borde de la carpeta asfáltica, lo anterior ante la proyección de la implicación de la calle en el año 2011.
  - b). El motivo que impulso la ejecución de este proyecto, fue por la cantidad de tránsito vehicular pesado, que circula por esa calle, así como las escorrentías de aguas pluviales y lo angosto de la calle ha provocado el socava miento de la acera, así como la irresponsabilidad de los conductores de transitar por encima de la acera, en los trayectos muy angostos del camino, lo que produjo que la misma se quebrara.
  - c). También según indica el Arq. Castillo Arauz en su informe, fue de transcendencia, para el deterioro de la acera, la falta de cuidado por parte de los vecinos del lugar, quienes no dieron el tiempo necesario para que el concreto con el que se realizaron las aceras se fraguara y empezaron a entrar y salir de sus propiedades con sus vehículos, sin tomar medidas de protección alguna con relación al trabajo hecho.
  - d). De igual manera, otro aspecto señalado por el Arq. Castillo Arauz, fue en aquellos trayectos de acera donde se debieron hacer cortes o bien estabilización de taludes, por el poco espacio que había para construir la acera, esto sin invadir la propiedad privada de los vecinos. Las condiciones climáticas de finales del 2010, provocaron pequeños derrumbes de tierra sobre la acera.

Cabe destacar, que en ese mismo informe el Arquitecto Castillo Arauz, emitió una solución técnica definitiva, para todos y cada uno de los problemas que en el lugar se estaban suscitando.

- a). Rellenar, compactar y construir una cuneta de concreto a lo largo del proyecto de la acera.
- b). La misma cuneta sería quien solucionaría los problemas de las escorrentías de aguas pluviales, socavamiento de aceras y funcionaría como protector a las orillas de las aceras con relación a los vehículos que accidentalmente se suban a la acera.

c). Lo anterior mediante una ampliación de contrato para la realización de estas obras, las cuales en aquel momento las presupuesto en la suma de ¢8 302 452.60, proveyendo la Municipalidad el lastres y traslado del material al sitio. (Folio 66-68).

1. Ante solicitud por pare de la Alcaldía Municipal, en atención al S.M.-0424-2011, se solicito a los funcionarios Erwin Castillo Arauz, Jimmy Segura Rodriguez, Rafael Armando Mora Solis, en el cual se emite la siguiente recomendación:

**“... antes de recibir la obra terminada, solicite a la Empresa constructora corregir las deficiencias anotadas y que sean imputables a la Empresa constructora... sobre el cumplimiento de condiciones especificas, tales como resistencia, o similares debe procederse a la contratación de un laboratorio que realice las pruebas que certifiquen el cumplimiento de la empresa...”**  
**(Folios 72-73)**

2. Mediante nota del 14 de septiembre del 2011, la empresa constructora Grupo 8 Zona Norte S.A, solicita el finiquito y la cancelación del monto correspondiente al porcentaje de obra construido (folio 74), a lo cual el Arquitecto Castillo Arauz, mediante DI-292-2011 de fecha 23 de septiembre del 2011, responde:

a). Que el área construida en metros lineales fue de 1465 y la solicitada por el cartel era de 1500 metros lineales, debiendo rebajar del precio a cancelar la diferencia en metros lineales no construidos.

b). Que existen 46.70 metros lineales de acera con un ancho de 0.80 cm, debido a que existen paredones de las propiedades colindantes a la acera que no permitieron la construcción de la acera con el ancho establecido por el cartel, el cual era de 1.20 m., la diferencia de metros construidos de igual manera deberá de ser rebaja al precio a cancelar a la empresa constructora.

c). Ante las fracturas en la losa y los deterioros de las aceras, se solicita a la empresa constructora, presentar estudio de pruebas de resistencia de concreto con muestras en diferentes puntos del proyecto, esto con el fin de verificar la resistencia solicitada en el cartel de licitación. (Folios 79-87)

3. La empresa Grupo 8 Zona Norte S.A. mediante oficio de fecha 27 de septiembre del 2011, aporta los informes correspondientes a las pruebas de resistencia sugeridas, tanto en el informe emitido por los señores Jimmy Segura, Armando Mora y Erwin Castillo (Considerando II) y posteriormente solicitados de forma directa por el Arquitecto Erwin Castillo (Considerando III). Los mismos fueron emitidos por las empresas H y M Agregados y la compañía Castro & de la Torres S.A., las cuales concluyen que de conformidad con los resultados obtenidos con las proyecciones de los cilindros a los 7 días de edad, cumplen con una resistencia de 210 y 280kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días. (Folio 86).
4. Mediante acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del 2011, Artículo No. 08, Acta No. 81, se acuerda dictar el acto inicial para determinar la responsabilidad de la empresa constructora Grupo 8, en la construcción de la acera de San Luis de Florencia, solicitando a la Administración el nombramiento de los funcionarios que conformaran el Órgano Director del Debido Proceso.
5. En atención a la solicitud emitida por parte del Concejo Municipal, la Administración Municipal, mediante oficio A.M.-0316-2012, procede al nombramiento del Órgano requerido, el cual se conformo con la participación de

los señores Melvin Salas Rodríguez, Pablo Jiménez Araya y María Gabriela González Gutiérrez.

6. Debidamente instruido el expediente correspondiente al Órgano del Debido Proceso, asignado, se procedió a notificar a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., según cedula de notificación del 22 de mayo del año dos mil doce, visible a folio 139 y 140 del expediente administrativo.
7. Mediante oficio de fecha 22 de mayo del 2012, emitida por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., se da por notificada y enterada del presente proceso, realizando los alegatos correspondientes.

### **OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.**

Se inicia procedimiento administrativo contra la compañía GRUPO 8 ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE, cuyo propósito es la verificación de la verdad real en cuanto al cumplimiento por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., de los requerimientos establecidos en el cartel licitatorio del proyecto de construcción de acera peatonal en el camino 2-10-020 ubicado en San Luis de Florencia, considerando toda la prueba que el Órgano Director pueda disponer, adoptando entonces todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, y haciendo las imputaciones que de acuerdo al mérito de las pruebas, procedan; y la determinación de la responsabilidades en que pudiere haber incurrido la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A. de verificarse de los hechos investigados y de conformidad con las imputaciones preliminares que realice el Órgano Director.

### **FUNDAMENTO PROCESAL DEL PROCEDIMIENTO.**

Se funda el presente procedimiento en las siguientes disposiciones legales establecidas por la Normativa legal vigente, artículos 11, 173 inciso c)., 320 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, artículos 11 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 15, 17, 240 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y artículo 11 siguientes y concordantes de la Constitución Política.

### **SOBRE LOS HECHOS.**

Se circunscribe este procedimiento en la siguiente relación preliminar (probable) de hechos:

- 1 La Municipalidad de San Carlos, mediante Licitación Abreviada No. 2010LA-000033-01, saco a concurso la contratación para “CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL EN EL CAMINO 2-10-020 SAN LUIS, FLORENCIA”. (folios 1-15). Mediante acuerdo de Concejo Municipal, Artículo No. 07, Acta No. 48, se acordó adjudicar la Licitación Abreviada 2010LA-000033-01 a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., por la suma de ¢ 16 606 905,63 (dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones con sesenta y tres céntimos). (folio 40)
- 2 Mediante escrito de fecha 15 de enero del 2011, los vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia, hacen del conocimiento de la Alcaldía Municipal **“rechazamos definitivamente el Proyecto de construcción de acera**

**camino 2-10-020, el cual fue realizado en el ultimo semestre del 2010**", (folio 62), ante lo cual, mediante oficio A.M.-0112-2011, la Administración Municipal, solicita informe al Arq. Erwin Castillo Arauz.

- 3 Mediante acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del 2011, Artículo No. 08, Acta No. 81, se acuerda dictar el acto inicial para determinar la responsabilidad de la empresa constructora Grupo 8, en la construcción de la acera de San Luis de Florencia, solicitando a la Administración el nombramiento de los funcionarios que conformaran el Órgano Director del Debido Proceso.
- 4 Analizado el Informe DI-292-2011, emitido por el Arq. Erwin Castillo Arauz, de fecha 23 de septiembre del 2011, claramente establece: (folio 76-77)
  - a). Que la longitud real construida por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., en la contratación en cuestión fue de 1465 metros lineales, siendo que la contratada fue de 1500 metros lineales, existiendo una diferencia de 35 metros lineales. Así mismo, indica el referido informe que el área donde debía construirse dicho faltante, por sus condiciones no permitía la construcción de la acera peatonal, ya que requería realizar obras no contempladas en la contratación.
  - b). Así mismo establece dicho informe, que del total de metros lineales construidos, existen 46.70 metros lineales de acera peatonal que cuenta con un ancho de 0.80 cm, siendo que lo contratado era de 120 cm de ancho, según el cartel de contratación. De igual manera se aclara en dicho informe que los tramos de acera peatonal que cuentan con el ancho de 80cm se debieron a que en esos tramos existen paredones de las propiedades colindantes a la acera que no permitieron que se construyera en el ancho solicitado en el cartel.
- 5 Mediante memorando emitido por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., de fecha 24 de noviembre del 2011, dicha compañía acepta el faltante constructivo, establecido en el informe DI-292-2011, emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arawz, autorizando a la Administración Municipal a realizar el ajuste de precios correspondientes a favor de la Municipalidad de San Carlos.
- 6 Ante la solicitud inicial por parte de la Alcaldía Municipal (folio 69) y posteriormente por parte del presente Órgano del Debido Proceso, en la figura nuevamente del señor Alcalde Municipal de fecha 26 de abril del 2012, A.M.-0574-2012, (folio 109), se emite por parte de LanammeUCR, el informe Número I-0449-12, Informe de Ensayo, LanammeUCR. Norma INTE ISO/IEC 17025:2005, del cual se extrae que las pruebas realizadas arrojaron resultados de resistencia a la compresión de núcleos de la mezcla utilizada para la construcción de las aceras de San Luis de Florencia, mínima de 258 kgf/cm<sup>2</sup>. (folio 118-120)

## **SOBRE LA PRUEBA.**

El presente procedimiento se sustenta en la prueba que consta en el expediente: a saber:

- Cartel de licitación Abreviada 2010LA-000033-01
- Oferta servicios Grupo 8 Zona Norte S.A.
- Adjudicación de Licitación Abreviada 2010LA-000033-01
- Contrato Legal entre Municipalidad de San Carlos y Grupo 8 Zona Norte
- Orden de compra No. OCF0001106

- Informe DI-245-2010 del 17 de diciembre del 2010, emitido por Arq. Erwin Arauz Castillo
- Informe Entrega de Obra, emitido por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A.
- Informe de oposición e inconformidad emitido por los vecinos de San Luis de Florencia.
- Informe DI-018-2011, del 15 de febrero del 2011, emitido por el Arq. Erwin Castillo Arauz.
- Solicitud de estudio de calidad por parte del Alcalde Municipal a Lanamme UCR, A.M.-0557-2011 del 28 de abril del 2011
- Informe 2011-050-DCI del 27 de abril del 2011, emitido por los señores Erwin Castillo Arauz, Jimmy Segura Rodriguez y Armando Mora Solís.
- Solicitud de pago emitido por la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A.
- Informe de pago DI-292-2011 del 23 de septiembre del 2011.
- Autorización por parte de Grupo 8 Zona Norte S.A., para el rebajo de lo no construido en la ejecución de la contratación.
- Informes de pruebas de resistencia presentados por la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A.
- Informe No.LM-PI-GM-10-2012, emitido por Lanamme UCR Inspección sobre condición de Aceras calle San Luis de Florencia.
- Informe I-044912, emitido por Lanamme UCR, en cuanto a la resistencia de núcleos del concreto utilizado en la construcción de las aceras peatonales de San Luis de Florencia.

Se le otorga a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A. acceso al expediente que se encuentra en la oficina de la Secretaría del Concejo, sita en el segundo piso del edificio de la Municipalidad de San Carlos, que será además la sede de este Órgano Director, para que dentro del plazo de ocho días a partir de la notificación de este acto, proceda, si lo tiene a bien, rendir por escrito un informe sobre los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que la rendición o no del informe de cita no es impedimento para continuar el procedimiento administrativo disciplinario. De igual manera se le hace saber a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A. que la admisión y evacuación de la prueba testimonial, documental y cualquier otra será en la comparecencia oral y privada que a efecto de instruir este procedimiento adelante se indicará en caso de ser necesario, por lo que se le previene que toda prueba que tenga a bien ofrecer en relación con este asunto deberá presentarla antes la sede del órgano director

### **NOTIFICACIONES**

Comuníquese esta resolución a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A.. Se le previene a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A. que deberá señalar un medio para atender notificaciones, caso en que podrá designar un lugar físico dentro del perímetro judicial de Ciudad Quesada, fax o cualquier medio legalmente autorizado para atender notificaciones, advirtiéndose le que de no hacerlo o si el lugar o medio fuere impreciso, imperfecto o no existiere, las resoluciones que se dicten se les tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas.

### **POR TANTO**

Por lo hechos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, en procura de determinar la verdad real de los hechos, relacionados con el estricto cumplimiento por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A. de los requisitos establecidos en el

correspondiente cartel de licitación 2010LA-000033-01, este Órgano colegiado del Debido Proceso, resuelve, en cuanto a las condiciones técnicas establecidas en la referida contratación y las realizadas por la empresa, resuelve lo siguiente:

- ▲ **Una longitud de 1,5km:** Con fundamento en el informe emitido por LanammeUCR, LM-PI-GM-102012, (pagina 4 párrafo tercero de antecedente y pagina 13 Cuadro final, tabla 8, estación 1+470), se logro determinar que la longitud total intervenida es de 1470 mts lineales, sin embargo en informe DI-292-2011, establece que el área construida es de 1465 metros lineales, para una diferencia de 35mts, diferencia aceptada por la compañía contratada, debiendo mantener esta cantidad. De igual manera el informe DI-292-201, "... no fueron construidos, ya que el terreno del sector que se encuentra después de la escuela de la localidad por sus características no permitía que se construyera la acera tal y como lo solicitaba el cartel de licitación..." para un área faltante de 42.0 metros cuadrados.
- ▲ **Ancho de la acera de 1,20m:** Se desprende tanto del informe emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arawz y el emitido por Lanamme UCR, en cuanto al ancho de las aceras, se concluye que la empresa en diferentes tramos de la acera incumplió con el ancho solicitado en el cartel, sin embargo se justifica y cuantifica dicha condición, según informe DI-292-2011, que tal condición se debió "... existen paredones de las propiedades colindantes a la acera que no permiten que se haya construido el ancho solicitado en el cartel de licitación ...", así mismo contempla el Informe LanammeUCR, a folio 7, "... talud inestable, 2.30m de altura con desprendimiento de materia ...", folio 8, taludes verticales de hasta 2.3m de altura, y al folio 11 "...aceras de menor ancho para no invadir propiedad privada...". De igual manera en el informe DI-292-2011, establece que existe una distancia de 46.70 metros lineales a 0.80cm de ancho, para un área faltante de 18.68 metros cuadrados.
- ▲ **Limpieza, preparación y compactación del terreno:** Se desprende del registro fotográfico aportado por la empresa en el informe de entrega de obra, del 13 de octubre del 2010, (folio 50 del exp), que efectivamente se realizo la limpieza, preparación y compactación del terreno previo a la construcción de la obra.
- ▲ **Colocación y compactación de base de lastre fino:** Según informe emitido por LanammeUCR, a folio 14, "... no se observo en el sitio la utilización de material granular compactado por debajo de las aceras, sino mas bien material no seleccionado en espesores menores a 5cm ...", concluyendo que la metodología constructiva requerida por el cartel no especifica la granulometría, ni el volumen a utilizar para el proceso de colocación y compactación de base o subbase, otorgando a la empresa libre disposición, en cuanto a dichos aspectos al momento de la realización de las obras, imposibilitando a este Órgano determinar si incumplió o no dicho aspecto.
- ▲ **Chorrea de cemento para la acera y afinado del mismo antes de fraguarse:** En este aspecto, se denota la falta de especificación técnica por parte de la contratación, quedando en evidencia y a simple vista, que efectivamente se realizo el concreto y se coló en sitio, siendo estos los términos técnicos correctos para el requerimiento de lo solicitado, así como los acabados que este tipo de intervención requiere. Lo anterior con base al registro fotográfico aportado por la empresa en el informe de entrega de obra, del 13 de octubre del 2010, (folio 50 del exp), así como a la visita de campo realizado los miembros del Órgano del Debido Proceso.

- ▲ **Colocar 5 metros cúbicos de piedra bola en la salida de las aguas pluviales de la Urbanización para que funcione como drenaje:** Tal y como se manifestó anteriormente, la referida contratación carece de especificaciones técnicas en cuanto a las obras contratadas a realizar, en el presente caso. Tratándose de la colocación de material en salidas de agua, por tratarse de obras ocultas, resultado imposible constatar la existencia de las mismas. De igual manera cabe destacar que este aspecto no fue contemplado en ninguno de los informes existentes en la referida contratación y expediente administrativo, por lo que se concluye que se cumplió con el mismo.
- ▲ **Compactación del terreno con piedra bola y tierra entre los gaviones y el paredón existente.** Situación similar al punto anterior, ocurre en la presente, ya que en este aspecto existe un faltante de especificaciones técnicas, por tratarse de obras ocultas, resulta imposible constatar la existencia de las mismas. De igual manera cabe destacar que este aspecto no fue contemplado en ninguno de los informes existentes en la referida contratación y expediente administrativo, por lo que se concluye que se cumplió con el mismo.
- ▲ **Resistencia de la compresión simple del concreto 210kg/cm<sup>2</sup>.** Se desprende del informe emitido por LanammeUCR, I-0449-12, donde a folio 3, tabla uno, indica los resultados de la compresión de los núcleos, dando como resultados el valor inferior de 258kg/cm<sup>2</sup>, lo que supera los solicitado en el punto 2.2 del cartel licitatorio, objeto de la referida contratación.
- ▲ **Espesor de la acera.** De conformidad con el punto 2.2 del cartel de Licitación objeto del presente contrato, Croquis detalle de acera, se establece un espesor de acera en concreto de 6cm, el cual no se especifica si es como mínimo o en promedio, debido a las carencias técnicas del referido cartel, por lo que fundamentado en el informe emitido por LanammeUCR, folio 14 donde claramente establece que los espesores promedian los 6 centímetros, y a la vez señala la existencia en dos puntos específicos de la obra realizada, estaciones 0+960 y 1+240, folios 11 y 12 respectivamente, donde se determina un espesor de 5.5cm, sin embargo se constata mediante el registro fotográfico del referido informe, así como la visita de campo realizada por los miembros del presente Órgano, que las aceras en los estacionamientos mencionados, se encuentran en un estado aceptable, donde no se ve comprometida la calidad de la obra realizada.

## RECURSOS.

Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación, evento en que deberá acompañarse la debida fundamentación. El primero será resuelto por el suscrito Órgano Director, y el segundo por el Concejo Municipal de San Carlos.

El acto final será dictado por el Concejo Municipal de San Carlos, y contra éste cabrá recurso ordinario de revocatoria o re consideración, el cual deberá interponerse ante el mismo Concejo Municipal dentro de los cinco días siguientes a su notificación, quedando su resolución a cargo dicho órgano colegiado. La resolución final del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa.

.....  
Lic. Melvin Salas Rodriguez

.....  
Ing. Pablo Jimenez Araya

.....  
Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez

ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.  
NOTIFÍQUESE.”

El Regidor Elí Salas procede a dar lectura a carta emitida por vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia, la cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, los vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia, después de conocer la resolución final del Órgano del Debido Proceso, sobre el asunto "Aceras de San Luis", hacemos el siguiente manifiesto:

- 1- Esperamos que este **Concejo Municipal** tome la decisión correcta en beneficio de esta comunidad.
- 2- Que este Concejo tome las medidas necesarias y pertinentes para que la Administración Municipal asuma la responsabilidad, con respecto a la ejecución de lo que en algún momento se visualizo como una acera.
- 3- Solicitamos a este Concejo la mediación para que la Administración cumpla, con todos los compromisos que tiene con esta comunidad. Compromisos como los siguientes:
  - \* Ampliación, asfaltado y señalización de la carretera, Construcción de una buena acera que cumpla con la ley 7600,
  - \* Aporte para concluir el Salón Comunal,
  - \* Construcción de pasos peatonales,
  - \* Construcción de gaviones donde exista peligro de derrumbes, Conclusión de cementado para los caminos aledaños
  - \* Arreglo total del camino que une la comunidad de San Luis con Caimitos, principalmente donde se ubica Quebrada Maquinas el cual presenta peligrosidad para los que transitan por esa zona, en especial los niños y niñas que caminan hacia la escuela. Debido que hay hundimiento a ambos lados del camino.
- 4- Solicitamos a este Concejo, **le informe a la Administración** que la comunidad de San Luis no está dispuesta a más burlas y engaños, ni que se nos endulce con poco, queremos todas las obras, que se nos trate con dignidad y respeto. Somos conocedores de que en este pueblo no vive ningún alto ejecutivo al cual se le solucionen los caminos, ni que estamos dispuestos a lidiar y aceptar los lloriqueos del señor Alcalde, como cuando vino a esta comunidad a pedirnos que esperáramos, nos aseguro que no podía cumplir con los compromisos porque la administración debía pagar altas sumas de dinero por demandas; como si este pueblo tuviera la culpa de la mala supervisión de sus gestiones. Pero... lo que si tenemos claro es que hemos soportado el irrespeto, la indignación y sobre todo la basura por largos años.... ¡Sera que la Administración quiere la basura cerca del Palacio Municipal! ¡Oh será que piensa que seguimos siendo siervos menguados!.. /Sera que a la Administración se le olvido el punto N^ 7 del acuerdo del 22 de marzo del año 91. Donde se faculta a las comunidades de San Luis y Caimitos para ejercer acciones.
- 5- Por otra parte, **No** omitimos el dejar claro que esta comunidad está en total

desacuerdo de las acciones y juicios que se han sugerido por parte de la Administración con respecto al mal manejo y descuido por parte de la comunidad en el deterioro de la acera, cuando desde el inicio de la misma ya se evidenciaba la mala construcción y sobre todo la total ausencia y fiscalización del profesional designado por dicha Administración.

Respetados señores de este Concejo, esperamos una respuesta pronta y solución definitiva para con esta comunidad.

El Regidor Elí Salas indica que la nota que procedió a leer viene respaldada por una serie de firmas de vecinos de la comunidad de San Luis.

El Regidor Edgardo Araya considera oportuno que se tenga a mano el acuerdo concreto que el Concejo tomó en el nombramiento del Órgano Director, solicitando que más adelante durante el análisis del presente tema el mismo sea leído.

El Síndico Edgar Rodríguez manifiesta que como Síndico del distrito de Florencia y conocedor de la problemática que en la carta se menciona, desea referirse únicamente al tema de la acera, dado que es el tema que está en este momento en discusión, recalcando que hay una Comisión de Enlace que está conformada por Regidores que han venido con el proceso de los proyectos en la comunidad de San Luis, indicando que en cuanto al tema de la acera no pueden quedarse callados, ya que es evidente el estado en el que se encuentra, considerando que una empresa no puede quedarse simplemente en cumplir con las especificaciones sabiendo que no cumplen con los requerimientos de un proceso como esto, siendo que debe de existir ética y profesionalismo a la hora de llevar a cabo un proyecto, indicando que aparentemente el documento tampoco define si se le tiene que pagar o no a la empresa, dejándolo a la libre para que sea el Concejo el que tome la decisión, señalando que a su criterio esto no se debe de pagar, siendo que el Concejo debe de establecer un precedente en este sentido, recalcando su apoyo a la comunidad de San Luis de Florencia.

El Presidente Municipal procede a dar lectura al acuerdo tomado por el Concejo Municipal con relación a la conformación de un Órgano del Debido Proceso en el presente tema, acuerdo que se detalla a continuación:

Dictar el acto inicial para determinar la presunta responsabilidad de la empresa constructora Grupo 8, en la construcción de la acera de San Luis de Florencia, solicitando a la Administración el nombramiento de los funcionarios que conformarán dicho Órgano Director del Debido Proceso, debiéndose ratificar dicho nombramiento por parte de este Concejo. El Órgano Director será encargado de determinar la verdad real de los hechos en este caso, relacionados con el estricto cumplimiento por parte de la empresa de los requisitos establecidos en el correspondiente cartel de licitación.  
**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Edgardo Araya señala que el informe de LANAMME establece claramente que la obra no sirve para lo que fue creada, informe que consta a partir del folio 121 del expediente, indicando que procedieron a revisar lo que había hecho el Órgano Director para determinar si el mismo cumplió con lo que se le pidió, quedando claro que no fue así, dado que primeramente no hace ninguna recomendación en concreto, ya que en la parte dispositiva de la sentencia, en el por tanto, no hay nada, no se establece nada en concreto, llamando la atención que no hay una relación de hechos probados sino que se toma una decisión que consta a folio 165 del expediente, de acuerdo a una relación preliminar probable de hechos, es decir, no se define cuales

hechos se tienen por demostrados para poder llegar a una conclusión, considerando que el Órgano Director falla ahí y por lo tanto lo que hace en ese por tanto es una serie de justificaciones a las inconsistencias, pareciendo más abogados defensores de la empresa, que un análisis objetivo, dejándolos igual que cuando empezaron, señalando que el Concejo está facultado para avocar el conocimiento de esto, apartándose de lo que el Órgano está estableciendo, indicando que trae una propuesta por escrito en la cual se fundamenta el apartarse de la propuesta que hace el Órgano Director, presentándose también una propuesta concreta de resolución para ser analizada por el Concejo en la cual se propone que se tenga por no cumplida a cabalidad la licitación por parte de la empresa, por lo tanto que no se pague, y más bien se sienten las responsabilidades pertinentes.

El Regidor Edgar Chacón señala que el informe presentado por el Órgano lo encuentra más o menos claro, indicando que lo más importante es saber si la empresa incumplió o no, deduciendo del informe que la empresa no incumplió, situación que le crea confusión ya que tiene claro que el trabajo que se hizo fue malo, señalando que los términos de referencia del cartel de licitación fueron demasiado escasos y en alguna medida insuficientes, al igual que lo fueron la escasa fiscalización y supervisión del proyecto, considerando en primera instancia que el informe es claro, no así la actuación de la Administración en cuanto a la construcción de esa acera en lo cual nunca va a estar de acuerdo, dado que a su criterio hubo serias deficiencias por parte de las personas responsables tanto de elaborar el cartel con sus términos de referencia como de la parte de la fiscalización.

El Regidor Gilberth Cedeño manifiesta que apoya lo dicho en cuanto a que no hubo una adecuada supervisión por parte de la Administración de la Municipalidad, indicando que la resolución en su razonamiento no llega a ningún hecho probado, tampoco se dice si hay nulidades en el procedimiento, señalando que al no haber o existir una recomendación a este Concejo Municipal por parte del Órgano Director, se opone al pago a la empresa de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Corrupción solicitando que se remita nuevamente al mencionado Órgano Director a fin de que se les indique una recomendación final a este Concejo y lo demás del proceso a la Alcaldía para que proceda administrativamente como corresponda, señalando que lo anterior lo propone con base a recomendación que le brindara el asesor legal del Partido Renovación Costarricense, destacando que posteriormente estará ampliando su negativa a este informe, incorporando en los próximos días su posición en cuanto a las aceras de San Luis.

El Presidente Municipal manifiesta que lo más delicado de este tema es saber qué va a pasar con la comunidad, señalando que la resolución que tomen tiene que garantizar que la comunidad quede satisfecha, destacando que en cuanto a la resolución del Órgano Director no hay una recomendación en cuanto a la verdad real de los hechos, no existe, por lo que a su criterio el Órgano Director es bastante omiso en su pronunciamiento, señalando que no cumple este Órgano Director a cabalidad para lo que fue integrado y para lo cual este Concejo Municipal tomó un acuerdo, indicando que es muy delicado el hecho de que hayan grosos de cinco cuando lo señalado en el cartel era de más, por lo que solamente se debe de pagar cuando se cumpla con lo que se establece en la contratación, quedando satisfecho únicamente si la empresa repara la acera y se deja como fue contratada, existiendo una responsabilidad en cuanto a la supervisión de la obra tanto de la Administración como por parte de la empresa, dado que el tema de la ética va en todo, inclusive en el aspecto empresarial.

El Regidor Gerardo Salas indica que efectivamente el Órgano Director se quedó cortó con las recomendaciones, señalando que no estaría de acuerdo en la propuesta que está haciendo el Regidor Araya dado que se está rechazando de plano que se le pague a la empresa, considerando que lo correcto es el planteamiento que está

haciendo el Regidor Cedeño de que el documento sea devuelto, exigiéndosele al Órgano Director que concrete y proponga lo referente al acuerdo que el Concejo Municipal debe de tomar, solicitando que la propuesta que hace el Regidor Cedeño se haga acompañar de una Comisión de Regidores para poder conocer más de cerca que es lo que le va a llegar al Concejo.

El Regidor Carlos Corella indica que con fecha 15 de enero del 2011, la comunidad de San Luis representada en la Comisión por el Regidor Elí Salas y él, presentaron informes al Concejo mediante los cuales rechazaban el proyecto de construcción de aceras en San Luis, señalando que ha pasado más de un año durante el cual se la ha insistido al señor Alcalde al respecto y para que el Órgano del Debido Proceso haga este informe en donde se demuestra el poco profesionalismo de estos señores, dado que esa acera tiene tramos de cien metros que están cubiertos por pasto, preguntándose cómo el Órgano pudo dictaminar con eso así, señalando que los vecinos de la comunidad caminan por el pavimento y no por la acera por miedo a una culebra, existiendo un poste en medio de la acera, destacando que lograron comprobar que el grosor de la acera en su mayoría es de 4 centímetros y no de 5.5 como viene, indicando que aparentemente la empresa constructora de la acera subcontrató la obra, es decir no la hizo ella, sin que conste en el expediente que la empresa haya pedido un permiso para subcontratar, situación que debe de investigarse a fondo dado que quien hizo la obra es de la misma comunidad de San Luis.

El Presidente Municipal procede a dar lectura a propuesta planteada por los Regidores Edgardo Araya y Liz Diana Vargas del Partido Alianza Sancarleña, la cual se detalla a continuación:

#### MOCIÓN:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO POR ESTE CONCEJO PARA DETERMINAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA No. 2010LA-000033-01, POR PARTE DE GRUPO OCHO ZONA NORTE S.A.**

Honorable Concejo Municipal de San Carlos:

Quienes suscribimos, Edgardo Vinicio Araya Sibaja y Liz Diana Vargas Molina, en nuestra condición de Regidores de este Concejo Municipal, Partido Alianza Sancarleña, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente MOCIÓN:

#### JUSTIFICACIÓN.

Analizado que fue el documento emitido por el Órgano Director del Debido Proceso, dentro del Procedimiento Administrativo instaurado en contra de la compañía **GRUPO OCHO ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, de las 17:00 horas del 22 de mayo del año dos mil doce, **se determina que no cumple** con los requisitos formales ni materiales para lograr el cometido que este Concejo le encomendó. La anterior conclusión se fundamenta en lo siguiente:

I. El objeto específico que este Concejo fijó al presente procedimiento, -y por ende al Órgano Director nombrado-, fue la **verificación de la verdad real, en cuanto al estricto cumplimiento** por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., de los requerimientos establecidos en el cartel licitatorio del proyecto de construcción de acera peatonal, en el camino 2-10-020, ubicado en San Luis de Florencia, considerando toda la prueba que el Órgano Director pueda disponer, adoptando entonces **todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias** y haciendo las imputaciones que de acuerdo al mérito de las pruebas procedan, así como la **determinación de las**

**responsabilidades en que pudiese haber incurrido la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A.** de verificarse los hechos investigados y de conformidad con las imputaciones preliminares que realice el Órgano Director.

II. La Resolución Final de análisis no indicó, concreta y directamente, como era su deber, si de acuerdo con el mérito de la prueba obtenida por el Órgano Director se podía determinar o no el estricto cumplimiento por parte de la empresa investigada, del cartel licitatorio que se había comprometido a cumplir. Como no concreta específicamente si hubo o no incumplimiento por parte de la empresa, tampoco hace ninguna referencia en cuanto a la responsabilidad que la empresa investigada pueda o no pueda tener en las acciones que se estaban investigando.

III. Aunado a lo anterior, la Resolución Final que presenta a este Concejo el Órgano Director, carece de un elenco claro y preciso de Hechos Probados y Hechos No Probados. Lo que presenta es una relación “*preliminar (probable)*” de hechos. Si el objeto del procedimiento era determinar **la verdad real** en cuanto al estricto cumplimiento del Cartel Licitatorio por la empresa imputada, necesariamente debía señalar el Órgano Director si había logrado tener por demostrados o no, los hechos relacionados con el cumplimiento del cartel. No es posible en este tipo de procedimientos, en los que se juegan intereses importantes, tanto públicos como privados, que la resolución final se fundamente en una “relación preliminar (probable) de hechos” (folio 165).

IV. Técnicamente, llama la atención que en el “Por Tanto” del documento de análisis (parte dispositiva), en la que se debía haber indicado en pocas líneas y muy concretamente, la determinación final de si la empresa cumplió o no con lo señalado en el cartel y si cabía imponer responsabilidades a tal empresa, lo que hace el Órgano Director es una serie de justificaciones a las inconsistencias encontradas entre el cartel y la obra realizada, sin que se concrete si tales inconsistencias son achacables o no a la empresa en cuestión, evidenciando entonces no sólo una mala técnica de redacción de dicha Resolución Final, sino una transgresión al objeto concreto para el que fue nombrado el Órgano Director.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, **mocionamos** para que este Concejo Municipal **acuerde** rechazar la Resolución Final emitida por el Órgano Director del Procedimiento, de las 17:00 horas del 22 de mayo del 2012, visible a partir del folio 158 del expediente y **apartarse del mismo**, para en su lugar **acordar** la aprobación de la siguiente propuesta de Resolución Final.

“CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS. Ciudad Quesada, a las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos del veinticinco de junio del dos mil doce.

Procedimiento administrativo establecido contra la compañía **GRUPO OCHO ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cien metros de la esquina noroeste del Parque Central, San Carlos, Alajuela, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE, con el fin de determinar la verdad real en cuanto al cumplimiento estricto de la empresa indicada, a las especificaciones del Cartel de Licitación Abreviada **No. 2010LA-000033-01 Construcción Aceras San Luis de Florencia.**

#### RESULTANDO.

1. Por escritos visibles a folios 62 frente, 64 y 65 del expediente, con fundamento en los razonamientos que ahí se dan, los vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia hacen del conocimiento de la Alcaldía Municipal lo siguiente: **“rechazamos definitivamente el Proyecto de**

**construcción de acera camino 2-10-020, el cual fue realizado en el ultimo semestre del 2010”.**

2. A raíz de tales quejas, este Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del 2011, Artículo No. 08, Acta No. 81, acordó dictar el acto inicial para determinar la responsabilidad de la empresa constructora Grupo 8, en la construcción de la acera de San Luis de Florencia, solicitando a la Administración el nombramiento de los funcionarios que conformaran el Órgano Director del Debido Proceso.
3. El objeto del presente procedimiento y fin último del Órgano Director nombrado, fue la verificación de la verdad real, en cuanto al estricto cumplimiento por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., de los requerimientos establecidos en el cartel licitatorio del proyecto de construcción de acera peatonal en el camino 2-10-020, ubicado en San Luis de Florencia, considerando toda la prueba que el Órgano Director pueda disponer, adoptando entonces todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias y haciendo las imputaciones que de acuerdo al mérito de las pruebas procedan, así como la determinación de la responsabilidades en que pudiere haber incurrido la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A. de verificarse de los hechos investigados y de conformidad con las imputaciones preliminares que realice el Órgano Director.
4. Notificada que fue la empresa imputada sobre el presente procedimiento, no hizo alegatos de fondo ni aportó ninguna prueba de descargo, dentro del plazo otorgado para ello.

**CONSIDERANDO.**

**I. HECHOS PROBADOS:** De interés para la resolución del presente asunto, se tienen por probados los siguientes hechos:

1. La Municipalidad de San Carlos, mediante Licitación Abreviada No. 2010LA-000033-01, sacó a concurso la contratación para “CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL EN EL CAMINO 2-10-020 SAN LUIS, FLORENCIA”. (folios 1-15).
2. La mencionada licitación tenía, para lo que nos interesa, las siguientes especificaciones (folio 13):
  - Longitud de la acera: 1,5 Km.
  - Ancho de la acera: 1,2 m.
  - La acera tendrá un espesor de 0,08 m., con una resistencia del concreto de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. Sin embargo, queda demostrado que la Administración Municipal aceptó la oferta de la empresa investigada, en relación con un espesor de 0,06 m, sin ningún tipo de justificación al respecto.
  - La acera deberá tener 0,10 m<sup>3</sup> de material de lastre compactado por metro lineal.
3. Mediante acuerdo de Concejo Municipal, Artículo No. 07, Acta No. 48, se acordó adjudicar la Licitación Abreviada 2010LA-000033-01 a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., por la suma de ¢ 16 606 905,63 (dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones con sesenta y tres céntimos), (folio 40).
4. En respaldo a la adjudicación indicada en el hecho II, se confecciona contrato legal

entre la Municipalidad de San Carlos y la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., con fundamento en lo establecido en el cartel de licitación que originó esa contratación (folio 41-47). En dicho contrato se establece que el Coordinador de Servicios Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la fiscalización de la obra.

5. Habiendo cumplido con las condiciones legales y administrativas requeridas para la contratación, se procede a emitir la Orden de Compra por parte de la Proveduría Municipal No. OCFOO11O6 de fecha 03 de septiembre del 2010 (folio 48).
6. La obra contratada, una vez finalizada su construcción, no es consistente con las especificaciones dadas en el Cartel, a saber:
  - ▲ Longitud de la acera: 1, 47 Km. (Informe emitido por LanammeUCR, LM-PI-GM-102012, folios 123 y 132).
  - ▲ Ancho de la acera: Existen 46,7 m. de acera que tienen un ancho de 0,8 m. (Informe DI-292-2011, emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, folio 76.) En varios sectores de la acera aparecen otras medidas inferiores al ancho estipulado de 1,20 m. (Informe de folios 124 a 132.)
  - ▲ La acera tiene un espesor inferior a 0,08 m. En todo caso, también existen sectores de la acera con espesores inferiores a 0.06 m. (Informe LANAMME, folio 133).
  - ▲ La acera construida no tiene 0,10 m<sup>3</sup> de material de lastre compactado por metro lineal, sino material no seleccionado en espesores menores de 0,05 m<sup>3</sup>. (Informe LANAMME, folio 133).
7. La empresa investigada, en su informe final de entrega de la obra, no hace ninguna referencia a las diferencias encontradas entre lo construido y lo licitado. Únicamente hace algunas advertencias en cuanto a trabajos adicionales que deberían hacerse para proteger la obra, solicitando la liberación de responsabilidades por los puntos concretos ahí señalados. (Informe de Entrega de folios 50 a 61.)
8. Previo a la adjudicación, la empresa investigada inspeccionó y examinó el sitio de obras y los alrededores del proyecto a que se refiere el concurso y no hizo ninguna objeción en cuanto a las especificaciones del Cartel licitatorio. (Declaración Jurada de folio 21.)

## II. HECHOS NO PROBADOS.

Ninguno de importancia para la resolución de este asunto.

## III. EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO:

El artículo 51 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito indica:

***“Pago irregular de contratos administrativos. Será penado con prisión de uno a tres años, el funcionario público que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.”***

A su vez, el artículo 96 bis de la Ley de la Contratación Administrativa, en su literal b, establece:

***“Suspensión sin goce de salario.***

*Se impondrá suspensión sin goce de salario hasta por tres meses, al funcionario público que cometa alguna de las siguientes infracciones...*

*b) Dar por recibidos bienes, obras o servicios que no se ajusten a lo adjudicado, sin advertirlo expresamente a sus superiores..."*

Las normas arriba transcritas señalan la intención clara del legislador de imponer la obligación a los funcionarios públicos, entre ellos los Regidores, de vigilar el uso y la eficiencia de los fondos públicos. Claramente queda señalado el deber de los Regidores de constatar sin lugar a dudas, que el dinero público fue utilizado de la forma en que se pretendía para el cumplimiento de determinado fin público. El cartel licitatorio es el medio objetivo que tiene la Administración Pública para determinar si los fondos públicos cumplieron a cabalidad con el fin para el que fueron presupuestados. Las normas dichas son estrictas. Sólo debe pagarse la obra cuando ha sido hecha en total concordancia con las condiciones concursadas en la licitación. Si no es así, no se podrá pagar la obra y si a pesar de ello se paga, corre entonces contra quien autorice el pago, la responsabilidad penal prevista en el referido artículo 51 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícitos.

Del elenco de hechos probados se desprende que definitivamente la empresa investigada incumplió con especificaciones absolutamente claras, insertadas en el cartel licitatorio por el que ofertó. Quedó demostrado además que la empresa en cuestión, a pesar de haber hecho una inspección previa al lugar en el que se realizarían las obras, no hizo ningún señalamiento en cuanto a la imposibilidad técnica o legal de cumplir con la totalidad de las especificaciones del cartel. Se entiende entonces que la empresa determinó que las especificaciones del cartel eran posibles de ser aplicadas en el terreno. No estamos aquí ante ninguna situación imprevista que exima a la empresa de su responsabilidad. Aunado a ello, en su informe de entrega de la obra, tampoco la empresa hace ningún recuento sobre las diferencias existentes entre lo construido y lo ofertado; es decir, se presume en ese momento que la empresa entregó la obra ajustada al cartel. Sólo después de que los vecinos de San Luis empiezan a quejarse de la mala construcción, es cuando empiezan justificaciones que a todas luces no pueden ser de recibo, pues no tienen que ver con hechos ocultos o situaciones absolutamente imprevistas que podrían haber relevado de alguna responsabilidad a la empresa constructora. En razón de ello se estima que la empresa es absolutamente responsable del incumplimiento del cartel licitatorio y así debe resolverse.

Por otra parte, merece la pena hacer mención de que se encontró que el cartel licitatorio siempre previó un espesor de acera de 0,08 m. **en toda la acera**; sin embargo, la oferta de la empresa investigada fue aceptada con un espesor de 0,06 m., sin que haya ningún tipo de justificación para ese cambio. En ese sentido, se entiende que la Administración admitió así la oferta. Llámese la atención a la Administración sobre esta situación, pues pudo haberse eliminado oferentes que sí valoraron en su oferta los 0,08 m. solicitados. En todo caso es un asunto precluido y ninguno de los participantes en la licitación objetó esta situación.

Renglón aparte merece también el tema de la fiscalización de la obra por parte de la Administración. Llama la atención la actuación del Arq. Erwin Castillo, sobre todo en su informe DI-292-2011, dirigido al representante de la empresa investigada, visible a folio 76 del expediente, en el que señala las diferencias entre lo construido y lo licitado y procede a justificar todas y cada una de las deficiencias encontradas, tanto que a folio 78 la empresa investigada **da por aceptadas las justificaciones de disminución de longitudes establecidas**, cuando debió haber sido al contrario; es decir, la empresa debió comunicar y justificar las inconsistencias al Arq. Castillo y éste determinar si se aceptaban o no esas inconsistencias. Lo anterior refleja una atención mayor del funcionario en cuestión a los intereses de la empresa investigada y no a la defensa de

los intereses públicos en juego, tanto de la Municipalidad como institución, como también de la comunidad de San Luis de Florencia, comunidad que vio frustrada la realización de una obra que generó expectativas en la zona.

En razón de esto último, se considera procedente también recomendar a la Administración que ejecute la garantía de cumplimiento depositado por la empresa investigada y valore en conjunto con la Dirección Jurídica la procedencia de interposición de acciones legales para la reparación de los eventuales daños y perjuicios que se estimen hayan sido causados a la Municipalidad de San Carlos, en razón del incumplimiento aquí determinado. También, consecuente con lo establecido en líneas arriba, queda en total evidencia la falta de fiscalización de la obra por el funcionario competente; sea el Coordinador de Servicios Públicos. En el caso concreto del Arq. Castillo Arauz, aunque no queda claro su deber de fiscalización de la obra en este caso concreto, asunto que la Administración debería analizar, sí se evidencia en su accionar posterior a las quejas de los vecinos, un intento de justificar la actuación de la empresa con situaciones propias del terreno que **eran conocidas por la empresa desde el concurso mismo por el cartel**, yendo incluso en contra de los mismos intereses de la Municipalidad y de la Comunidad de San Luis, así como lo preceptuado por el mencionado artículo 51 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Por ello también se recomienda a la Administración iniciar los procedimientos disciplinarios que quepan en razón de la actuación del funcionario aquí descrita.

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

Con fundamento en todo el anterior razonamiento, no queda más que DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO por parte de la empresa investigada de las especificaciones del cartel de licitación y por ende DECLARAR QUE NO DEBE RECIBIRSE, NI PAGARSE, la obra construida. Más bien se recomienda a la Administración valorar la ejecución de la garantía de cumplimiento aportada por la empresa constructora y trasladar este asunto a la Dirección Jurídica para que analice la posibilidad de probar y cobrar a la empresa incumpliente los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad por el incumplimiento de la obra contratada.

Se debe recomendar al Alcalde Municipal que, en su condición de máximo jerarca administrativo, valore instaurar procedimientos disciplinarios respectivos, con el fin de determinar las responsabilidades del Arq. Erwin Castillo Arauz y del Coordinador de Servicios Públicos de esta Municipalidad, que estuviere en el puesto para el momento de la construcción de la obra, en razón de la evidente falta de fiscalización que facilitó el incumplimiento de la empresa investigada, por parte del primero, y de las actuaciones evidenciadas en este expediente, por parte del segundo. Nótese que los incumplimientos, en su mayoría, son evidentes y fácilmente constatables, sin que se evidencie en el expediente ningún tipo de acción fiscalizadora por parte de la Administración Municipal.

#### **POR TANTO.**

Este Concejo Municipal tiene por demostrada la falta injustificada del estricto cumplimiento, por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., de los requerimientos establecidos en el cartel licitatorio del proyecto de construcción de acera peatonal en el camino 2-10-020, ubicado en San Luis de Florencia. En consecuencia, se DECLARA QUE NO DEBE RECIBIRSE la obra en cuestión y por ende NO DEBE PAGARSE a la empresa constructora el precio fijado para dicha licitación. Se recomienda al Alcalde Municipal que valore, en conjunto con la Dirección Jurídica, la posibilidad de demostrar y cobrar los daños y perjuicios que se le hubiera causado a esta Municipalidad con el incumplimiento demostrado. Se recomienda al señor Alcalde Municipal, que en su condición de máximo jerarca administrativo de la institución, valore iniciar los

procedimientos disciplinarios correspondientes en contra del Coordinador de Servicios Públicos y del Arq. Erwin Castillo Arauz, por la posible falta a su deber de fiscalización de la obra de referencia, en cuanto al primero, y por las actuaciones del segundo, que han sido evidenciadas en el expediente administrativo. Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria o reconsideración y el de apelación, el cual deberá interponerse ante el mismo Concejo Municipal dentro de los cinco días siguientes a su notificación, quedando la resolución de la revocatoria a cargo dicho órgano colegiado y el de apelación por el Tribunal Contencioso Administrativo. La resolución final del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Notifíquese.”

**Se solicita dispensa de trámites.**

**SE ACUERDA:**

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Votación unánime.**

La Regidora Marcela Céspedes indica que hablará en nombre de la fracción del Partido Acción Ciudadana en el sentido de que por supuesto concuerdan con todos los puntos que vienen en la moción, proponiendo a los Regidores Araya y Vargas que por cuanto no le corresponde al Concejo determinar el pago o no a la empresa, al final, en el por tanto, se diga “y por ende se recomienda a la Administración Municipal considerar el hecho de que no debería de pagarse a la empresa constructora el precio fijado para dicha licitación...”, siendo esta la única solicitud que plantearían, estando de acuerdo con la moción en todos sus demás extremos.

Los Regidores Edgardo Araya y Liz Vagas están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por la Regidora Céspedes.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que con la moción presentada por el Regidor Araya, se está dando por concluido el proceso del Órgano considerando que no deberían dar por agotado eso, señalando que le gustaría hacer un híbrido entre la propuesta del Regidor Araya y la del Regidor Cedeño, siendo que no votaría la presente propuesta dado que considera que el Órgano debe de dar un informe más concreto.

El Regidor Carlos Corella señala que es muy indignante saber que se están malgastando fondos de todos los sancarleños y no parar, como ocurrió con el caso del vado de Peje Viejo, indicando que la fracción del Partido Movimiento Libertario apoya la moción planteada por el Regidor Araya, esperando que se llegue a todos los extremos tanto con la empresa como con los funcionarios que no hicieron bien lo que se encomendó en un cartel licitatorio y lo que encomendó el Concejo en aquel momento.

El Regidor Edgardo Araya señala que en la moción, específicamente en las propuestas que se hacen a la Administración, lo único que se dice contundentemente es en cuanto al incumplimiento específico, siendo que lo demás que se le dirige a la Administración son recomendaciones, recalcando que lo único que queda como una declaración concreta es para el objeto específico para el cual fue diseñado este procedimiento, indicando que no queda duda de que se incumplió con este proyecto, por lo que no considera necesario de que este tema sea devuelto nuevamente al Órgano Director.

El Presidente Municipal considera que la propuesta planteada por los Regidores Araya y Vargas está bien elaborada, coincidiendo con lo señalado por la Regidora Céspedes en el sentido de que no pueden traspasar los planos administrativos y

directivos, indicando que solamente hay una parte de toda la propuesta que no le gusta y es el hecho de que el Departamento Jurídico de ésta Municipalidad sea el que vaya a recomendar todos los procesos legales, situación que no le gusta porque ya una funcionaria de ese Departamento estuvo involucrada en el Órgano Director, prefiriendo que ésta Municipalidad contrate un servicio externo para este caso en particular, proponiendo a quienes plantearon la moción que se recomiende la contratación de un servicio externo para ese respecto, e inclusive los Regidores que participan en la Comisión de Enlace con San Luis tengan derecho a voz mencionando al abogado que se pueda contratar.

El Regidor Edgardo Araya señala que tanto él como la Regidora Vargas están de acuerdo en que se recomiende una contratación externa, estando de acuerdo en que la contratación externa no solo realice la revisión para ver si es factible realizar el cobro de los daños y perjuicios sino también los procesos que se recomiendan ahí que hagan a los funcionarios, a fin de que no recaigan también en la Dirección Jurídica.

El Presidente Municipal señala que la moción presentada por el Regidor Gilberth Cedeño no cuenta con solicitud de dispensa de trámite, por lo que la misma debe de ser enviada a una Comisión.

#### **SE ACUERDA:**

Rechazar la Resolución Final emitida por el Órgano Director del Procedimiento, de las 17:00 horas del 22 de mayo del 2012, visible a partir del folio 158 del expediente y **apartarse del mismo**, para en su lugar **acordar** la aprobación de la siguiente propuesta de Resolución Final.

“CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS. Ciudad Quesada, a las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos del veinticinco de junio del dos mil doce.

Procedimiento administrativo establecido contra la compañía **GRUPO OCHO ZONA NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cien metros de la esquina noroeste del Parque Central, San Carlos, Alajuela, cédula jurídica número TRES – CIENTO UNO – QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE, con el fin de determinar la verdad real en cuanto al cumplimiento estricto de la empresa indicada, a las especificaciones del Cartel de Licitación Abreviada **No. 2010LA-000033-01 Construcción Aceras San Luis de Florencia**.

#### **RESULTANDO.**

1. Por escritos visibles a folios 62 frente, 64 y 65 del expediente, con fundamento en los razonamientos que ahí se dan, los vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia hacen del conocimiento de la Alcaldía Municipal lo siguiente: **“rechazamos definitivamente el Proyecto de construcción de acera camino 2-10-020, el cual fue realizado en el ultimo semestre del 2010”**.
2. A raíz de tales quejas, este Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del 2011, Artículo No. 08, Acta No. 81, acordó dictar el acto inicial para determinar la responsabilidad de la empresa constructora Grupo 8, en la construcción de la acera de San Luis de Florencia, solicitando a la Administración el nombramiento de los funcionarios que conformaran el Órgano Director del Debido Proceso.

3. El objeto del presente procedimiento y fin último del Órgano Director nombrado, fue la verificación de la verdad real, en cuanto al estricto cumplimiento por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., de los requerimientos establecidos en el cartel licitatorio del proyecto de construcción de acera peatonal en el camino 2-10-020, ubicado en San Luis de Florencia, considerando toda la prueba que el Órgano Director pueda disponer, adoptando entonces todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias y haciendo las imputaciones que de acuerdo al mérito de las pruebas procedan, así como la determinación de la responsabilidades en que pudiere haber incurrido la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A. de verificarse de los hechos investigados y de conformidad con las imputaciones preliminares que realice el Órgano Director.
4. Notificada que fue la empresa imputada sobre el presente procedimiento, no hizo alegatos de fondo ni aportó ninguna prueba de descargo, dentro del plazo otorgado para ello.

### CONSIDERANDO.

**I. HECHOS PROBADOS:** De interés para la resolución del presente asunto, se tienen por probados los siguientes hechos:

1. La Municipalidad de San Carlos, mediante Licitación Abreviada No. 2010LA-000033-01, sacó a concurso la contratación para "CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL EN EL CAMINO 2-10-020 SAN LUIS, FLORENCIA". (folios 1-15).
2. La mencionada licitación tenía, para lo que nos interesa, las siguientes especificaciones (folio 13):
  - Longitud de la acera: 1,5 Km.
  - Ancho de la acera: 1,2 m.
  - La acera tendrá un espesor de 0,08 m., con una resistencia del concreto de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. Sin embargo, queda demostrado que la Administración Municipal aceptó la oferta de la empresa investigada, en relación con un espesor de 0,06 m, sin ningún tipo de justificación al respecto.
  - La acera deberá tener 0,10 m<sup>3</sup> de material de lastre compactado por metro lineal.
3. Mediante acuerdo de Concejo Municipal, Artículo No. 07, Acta No. 48, se acordó adjudicar la Licitación Abreviada 2010LA-000033-01 a la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., por la suma de ¢ 16 606 905,63 (dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones con sesenta y tres céntimos), (folio 40).
4. En respaldo a la adjudicación indicada en el hecho II, se confecciona contrato legal entre la Municipalidad de San Carlos y la compañía Grupo 8 Zona Norte S.A., con fundamento en lo establecido en el cartel de licitación que originó esa contratación (folio 41-47). En dicho contrato se establece que el Coordinador de Servicios Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la fiscalización de la obra.
5. Habiendo cumplido con las condiciones legales y administrativas requeridas para la contratación, se procede a emitir la Orden de Compra por parte de la Proveduría Municipal No. OCFOO1106 de fecha 03 de septiembre del 2010 (folio 48).
6. La obra contratada, una vez finalizada su construcción, no es consistente con las especificaciones dadas en el Cartel, a saber:
  - ▲ Longitud de la acera: 1, 47 Km. (Informe emitido por LanammeUCR, LM-PI-GM-

102012, folios 123 y 132).

- ▲ Ancho de la acera: Existen 46,7 m. de acera que tienen un ancho de 0,8 m. (Informe DI-292-2011, emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, folio 76.) En varios sectores de la acera aparecen otras medidas inferiores al ancho estipulado de 1,20 m. (Informe de folios 124 a 132.)
- ▲ La acera tiene un espesor inferior a 0,08 m. En todo caso, también existen sectores de la acera con espesores inferiores a 0.06 m. (Informe LANAMME, folio 133).
- ▲ La acera construida no tiene 0,10 m<sup>3</sup> de material de lastre compactado por metro lineal, sino material no seleccionado en espesores menores de 0,05 m<sup>3</sup>. (Informe LANAMME, folio 133).

7. La empresa investigada, en su informe final de entrega de la obra, no hace ninguna referencia a las diferencias encontradas entre lo construido y lo licitado. Únicamente hace algunas advertencias en cuanto a trabajos adicionales que deberían hacerse para proteger la obra, solicitando la liberación de responsabilidades por los puntos concretos ahí señalados. (Informe de Entrega de folios 50 a 61.)
8. Previo a la adjudicación, la empresa investigada inspeccionó y examinó el sitio de obras y los alrededores del proyecto a que se refiere el concurso y no hizo ninguna objeción en cuanto a las especificaciones del Cartel licitatorio. (Declaración Jurada de folio 21.)

#### V. HECHOS NO PROBADOS.

Ninguno de importancia para la resolución de este asunto.

#### VI. EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO:

El artículo 51 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito indica:

***“Pago irregular de contratos administrativos. Será penado con prisión de uno a tres años, el funcionario público que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.”***

A su vez, el artículo 96 bis de la Ley de la Contratación Administrativa, en su literal b, establece:

***“Suspensión sin goce de salario.***

***Se impondrá suspensión sin goce de salario hasta por tres meses, al funcionario público que cometa alguna de las siguientes infracciones...***

***b) Dar por recibidos bienes, obras o servicios que no se ajusten a lo adjudicado, sin advertirlo expresamente a sus superiores...”***

Las normas arriba transcritas señalan la intención clara del legislador de imponer la obligación a los funcionarios públicos, entre ellos los Regidores, de vigilar el uso y la eficiencia de los fondos públicos. Claramente queda señalado el deber de los Regidores de constatar sin lugar a dudas, que el dinero público fue utilizado de la forma en que se pretendía para el cumplimiento de determinado fin público. El cartel licitatorio es el medio objetivo que tiene la Administración Pública para determinar si los fondos públicos cumplieron a cabalidad con el fin para el que fueron presupuestados. Las

normas dichas son estrictas. Sólo debe pagarse la obra cuando ha sido hecha en total concordancia con las condiciones concursadas en la licitación. Si no es así, no se podrá pagar la obra y si a pesar de ello se paga, corre entonces contra quien autorice el pago, la responsabilidad penal prevista en el referido artículo 51 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícitos.

Del elenco de hechos probados se desprende que definitivamente la empresa investigada incumplió con especificaciones absolutamente claras, insertadas en el cartel licitatorio por el que ofertó. Quedó demostrado además que la empresa en cuestión, a pesar de haber hecho una inspección previa al lugar en el que se realizarían las obras, no hizo ningún señalamiento en cuanto a la imposibilidad técnica o legal de cumplir con la totalidad de las especificaciones del cartel. Se entiende entonces que la empresa determinó que las especificaciones del cartel eran posibles de ser aplicadas en el terreno. No estamos aquí ante ninguna situación imprevista que exima a la empresa de su responsabilidad. Aunado a ello, en su informe de entrega de la obra, tampoco la empresa hace ningún recuento sobre las diferencias existentes entre lo construido y lo ofertado; es decir, se presume en ese momento que la empresa entregó la obra ajustada al cartel. Sólo después de que los vecinos de San Luis empiezan a quejarse de la mala construcción, es cuando empiezan justificaciones que a todas luces no pueden ser de recibo, pues no tienen que ver con hechos ocultos o situaciones absolutamente imprevistas que podrían haber relevado de alguna responsabilidad a la empresa constructora. En razón de ello se estima que la empresa es absolutamente responsable del incumplimiento del cartel licitatorio y así debe resolverse.

Por otra parte, merece la pena hacer mención de que se encontró que el cartel licitatorio siempre previó un espesor de acera de 0,08 m. **en toda la acera**; sin embargo, la oferta de la empresa investigada fue aceptada con un espesor de 0,06 m., sin que haya ningún tipo de justificación para ese cambio. En ese sentido, se entiende que la Administración admitió así la oferta. Llámese la atención a la Administración sobre esta situación, pues pudo haberse eliminado oferentes que sí valoraron en su oferta los 0,08 m. solicitados. En todo caso es un asunto precluido y ninguno de los participantes en la licitación objetó esta situación.

Renglón aparte merece también el tema de la fiscalización de la obra por parte de la Administración. Llama la atención la actuación del Arq. Erwin Castillo, sobre todo en su informe DI-292-2011, dirigido al representante de la empresa investigada, visible a folio 76 del expediente, en el que señala las diferencias entre lo construido y lo licitado y procede a justificar todas y cada una de las deficiencias encontradas, tanto que a folio 78 la empresa investigada **da por aceptadas las justificaciones de disminución de longitudes establecidas**, cuando debió haber sido al contrario; es decir, la empresa debió comunicar y justificar las inconsistencias al Arq. Castillo y éste determinar si se aceptaban o no esas inconsistencias. Lo anterior refleja una atención mayor del funcionario en cuestión a los intereses de la empresa investigada y no a la defensa de los intereses públicos en juego, tanto de la Municipalidad como institución, como también de la comunidad de San Luis de Florencia, comunidad que vio frustrada la realización de una obra que generó expectativas en la zona.

En razón de esto último, se considera procedente también recomendar a la Administración que ejecute la garantía de cumplimiento depositado por la empresa investigada y valore en conjunto con la Dirección Jurídica la procedencia de interposición de acciones legales para la reparación de los eventuales daños y perjuicios que se estimen hayan sido causados a la Municipalidad de San Carlos, en razón del incumplimiento aquí determinado. También, consecuente con lo establecido en líneas arriba, queda en total evidencia la falta de fiscalización de la obra por el funcionario competente; sea el Coordinador de Servicios Públicos. En el caso concreto del Arq. Castillo Arauz, aunque no queda claro su deber de fiscalización de la obra en

este caso concreto, asunto que la Administración debería analizar, sí se evidencia en su accionar posterior a las quejas de los vecinos, un intento de justificar la actuación de la empresa con situaciones propias del terreno que **eran conocidas por la empresa desde el concurso mismo por el cartel**, yendo incluso en contra de los mismos intereses de la Municipalidad y de la Comunidad de San Luis, así como lo preceptuado por el mencionado artículo 51 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Por ello también se recomienda a la Administración iniciar los procedimientos disciplinarios que quepan en razón de la actuación del funcionario aquí descrita.

## VII. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en todo el anterior razonamiento, no queda más que DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO por parte de la empresa investigada de las especificaciones del cartel de licitación y por ende DECLARAR QUE NO DEBE RECIBIRSE, NI PAGARSE, la obra construida. Más bien se recomienda a la Administración valorar la ejecución de la garantía de cumplimiento aportada por la empresa constructora y trasladar este asunto a la Dirección Jurídica para que analice la posibilidad de probar y cobrar a la empresa incumpliente los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad por el incumplimiento de la obra contratada.

Se debe recomendar al Alcalde Municipal que, en su condición de máximo jerarca administrativo, valore instaurar procedimientos disciplinarios respectivos, con el fin de determinar las responsabilidades del Arq. Erwin Castillo Arauz y del Coordinador de Servicios Públicos de esta Municipalidad, que estuviere en el puesto para el momento de la construcción de la obra, en razón de la evidente falta de fiscalización que facilitó el incumplimiento de la empresa investigada, por parte del primero, y de las actuaciones evidenciadas en este expediente, por parte del segundo. Nótese que los incumplimientos, en su mayoría, son evidentes y fácilmente constatables, sin que se evidencie en el expediente ningún tipo de acción fiscalizadora por parte de la Administración Municipal.

## POR TANTO.

Este Concejo Municipal tiene por demostrada la falta injustificada del estricto cumplimiento, por parte de la empresa Grupo 8 Zona Norte S.A., de los requerimientos establecidos en el cartel licitatorio del proyecto de construcción de acera peatonal en el camino 2-10-020, ubicado en San Luis de Florencia. En consecuencia, se DECLARA QUE NO DEBE RECIBIRSE la obra en cuestión y por ende se recomienda a la Administración Municipal considerar el hecho de que no debería de pagarse a la empresa constructora el precio fijado para dicha licitación. Se recomienda al Alcalde Municipal que valore la posibilidad de llevar a cabo una contratación externa que se encargue de llevar a cabo una revisión para ver si es factible demostrar y cobrar los daños y perjuicios que se le hubiera causado a esta Municipalidad con el incumplimiento demostrado, así como valorar la posibilidad de iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes en contra del Coordinador de Servicios Públicos y del Arq. Erwin Castillo Arauz, por la posible falta a su deber de fiscalización de la obra de referencia, en cuanto al primero, y por las actuaciones del segundo, que han sido evidenciadas en el expediente administrativo. Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria o reconsideración y el de apelación, el cual deberá interponerse ante el mismo Concejo Municipal dentro de los cinco días siguientes a su notificación, quedando la resolución de la revocatoria a cargo dicho órgano colegiado y el de apelación por el Tribunal Contencioso Administrativo. La resolución final del recurso interpuesto contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Notifíquese.”

**Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Edgar Chacón, Gerardo Salas, Ligia Rodríguez y Gilberth Cedeño.**

El Regidor Gilberth Cedeño justifica su voto negativo indicando que al no haber una conclusión o recomendación concreta por parte del Órgano Director, se opone al pago a la empresa con base al artículo 51 de la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito y Corrupción, solicitando que se remita el mencionado informe al Órgano Director para que indique alguna recomendación concreta.

La Regidora Ligia Rodríguez justifica su voto negativo señalando que secunda las palabras del Regidor Cedeño.

El Regidor Gerardo Salas justifica su voto negativo indicando que desea dejar en claro que la fracción del Partido Liberación Nacional no está alcahueteando a la Administración o a la empresa privada, siendo que a su criterio lo que el Regidor Araya está planteando no les parece de ninguna manera dado que se está poniendo en riesgo a la Municipalidad a futuras demandas, considerando que este tema debió devolverse al Órgano del Debido Proceso para que realice una propuesta en concreto tal y como lo estaba planteando el Regidor Cedeño.

El Regidor Edgar Chacón justifica su voto negativo indicando que no consideraba conveniente que al Órgano del Debido Proceso se le sacara del asunto, respaldando la propuesta del Regidor Cedeño con un poco más de fundamentación, enriqueciéndose también a la Comisión de San Luis de Florencia con algunos otros Regidores para que se reunieran con el Órgano, reiterando que nunca estará de acuerdo con los trabajos que se hicieron en esa acera ya que a su criterio fue un trabajo muy malo el que se hizo.

Se procede a dar lectura a la propuesta planteada por el Regidor Gilberth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Yo Gilberth Cedeño Machado, Regidor de esta Municipalidad de San Carlos, propongo que al no haber o existir una recomendación a este Concejo Municipal, por parte del Órgano Director, me opongo al pago a la empresa de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Corrupción y solicito se remita nuevamente al mencionado Órgano Director y nos indique una recomendación final a este Concejo y lo demás del proceso a la Alcaldía para que proceda administrativamente como corresponda.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis, moción emitida por el Regidor Gilberth Cedeño Machado, referente al tema de la construcción de las aceras en la comunidad de San Luis de Florencia. **Votación unánime.**

**CAPITULO XI. ASUNTOS DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO No. 15. Justificación de inasistencia a la presente Sesión por parte del señor Alcalde.--**

El Presidente Municipal señala que el señor Alcalde no se encuentra ni existe tampoco alguna nota presentada al respecto de su ausencia.

El Regidor David Vargas manifiesta que por medio de una llamada telefónica se le informó que el señor Alcalde sufrió un quebranto de salud, razón por la cual tuvo que retirarse de la Municipalidad.

El Regidor Carlos Corella señala que el señor Alcalde tiene dos representantes, siendo de mal gusto ésta situación, la cual se ha presentado en otras ocasiones en las cuales la curul asignada a él se encuentra vacía, solicitando que la próxima vez que algo pase envíe a un representante.

**NOTA:** Al ser las 20:33 horas, se retira de la Sesión el Presidente Municipal, procediendo a ocupar su curul el Regidor Juan Rafael Acosta, presidiendo de manera interina el Regidor Gilberth Cedeño.

## **CAPITULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.**

### **ARTÍCULO No. 16. Nombramientos en comisión.--**

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

1. A los miembros de la Comisión Especial de Revisión de Manuales, a fin de que el próximo viernes 29 de junio del año en curso, a partir de las 10:00 a.m., se reúnan en la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. A la Regidora Leticia Estrada, a fin de que el próximo lunes 02 y miércoles 03 de julio del año en curso, asista a taller de capacitación impartido por el INAMU en San José. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Al Síndico Milton Villegas y al Regidor Edgar Chacón, a fin de que el próximo jueves 28 de junio del año en curso, a partir de las 04:30 p.m., se reúnan en la Municipalidad como parte de la Comisión PRESOL. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. A la Síndica Mayela Rojas, quien el pasado viernes 15 de junio del año en curso, debió de retirarse de la Sesión Municipal para asistir a una reunión en el distrito de Buena Vista. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. A la Síndica Leticia Campos, quien el pasado jueves 21 de junio del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., asistió al taller de formación de lideresas en la Casa Rosada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. A los Síndicos Juan Carlos Brenes y Leticia Campos, quienes hoy se reunirán a partir de las 06:00 p.m. con el Comité de Caminos de Las Delicias de Aguas Zarcas y funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. A la Síndica Magally Herrera, a fin de que hoy, a partir de las 06:00 p.m., se reúna con el Comité de Deportes de Cerritos de La Tigra. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO XIII. INFORMES DE COMISION.**

### **ARTÍCULO No. 17. Informe de los Síndicos Eladio Rojas Soto y Elizabeth Alvarado Muñoz.--**

Se recibe informe emitido por los Síndicos Eladio Rojas y Elizabeth Alvarado, el cual se detalla a continuación:

El 08 de Junio del 2012 no pude asistir a la sesión municipal; por estar nombrado en comisión; para realizar el análisis de la priorización de los proyectos comunales presentados por los grupos organizados con miembros del Concejo de Distrito en el Salón de Acueductos del Distrito de la Palmera.

Dicha reunión empezó a las 5:25 pm y finalizo a las 8:25 pm.

Se da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 18. Informe de la Regidora Ana Leticia Estrada Vargas.--**

Se recibe informe emitido por la Regidora Leticia Estrada, el cual se detalla a continuación:

Nombramiento para representar el consejo municipal en actividad del INAMU, el día 12-6-2012 y el 19-6-2012 de 8 a.m a 4 p.m en el INAMU San Pedro, San José, Costa Rica.

El taller finaliza el 3 de julio fecha en la que estaré presentando el informe completo de dicha actividad, sobre economía feminista, aspectos básicos de economía, globalización y desarrollo económico local.

Se da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 19. Informe de la Regidora Ana Leticia Estrada Vargas.--**

Se recibe informe emitido por la Regidora Leticia Estrada, el cual se detalla a continuación:

Del día 13 de junio 2012

Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de San Carlos:

Agenda

Fecha: 13 de junio de 2012.

- Bienvenida 08:30 a.m.
- Presentación Proceso de Diagnóstico y Mapeo de Recursos en Derechos de Niñez y Adolescencia 09:00 a.m.
- Exposición de Guías de Trabajo 09:30 a.m.
- Trabajo de grupo, por derechos 09:45 a.m.
- Conversatorio 12:00 m.d.
- Acto de clausura 12:30 p.m.

Se da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 20. Informe de la Regidora Gisela Rodríguez Rodríguez.--**

Se recibe informe emitido por la Regidora Gisela Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

Informe de comisión de Guisela Rodríguez, Coordinadora del Consejo de Desarrollo Humano.

El día viernes 15 de junio al ser las 2pm nos reunimos el comité de Desarrollo Humano para tratar los siguientes asuntos:

- Se acordó dar seguimiento a las 27 personas que meses atrás escogimos para que realizaran capacitación con la Universidad Nacional sobre pequeñas empresas, posteriormente el mismo se encargara de girarles el dinero para que inicien su propio negocio, se escogieron a las de más bajos recursos.-
- Así mismo se logró que el IMAS ayudara a 18 mujeres, mayores de 25 años y jefas de hogar para que pudieran continuar sus estudios en el CINDEA de Santa Rosa de Pocosol.-

Se da por recibido el presente informe.

#### **ARTÍCULO No. 21. Informe de la Síndica Mayela Rojas Alvarado.--**

Se recibe informe emitido por la Mayela Rojas, el cual se detalla a continuación:

Viernes 15 de junio de 2012

Para informales que salí de Ciudad Quesada para Buena Vista a las 6.00 pm a de la sesión municipal a una reunión con el proyecto turismo comunitario de la cooperativa Coope Buena Vista en la dicha reunión contamos con la presencia de:

Graciela Navarro,  
Guillermo Méndez Quesada,  
Leticia Navarro,  
Ramón Miranda  
Wilberth Méndez Quesada,

Esto fue un proyecto que se hizo por medios de la oficina de planificación de la Municipalidad de San Carlos estamos haciendo la coordinación para recibir el primer tour en el distrito de Buena Vista. Estamos preparándonos por motivo que en nuestro distrito el proyecto de la carretera San Carlos a Naranjo va a ser de un impacto para el desarrollo de nuestro distrito por este motivo estamos reuniéndonos desde ya para coordinar con varios promotores para las futuras capacitaciones que debemos recibir

Con el fin de prepararnos la reunión término a las 8:30pm

Se da por recibido el presente informe.

#### **ARTÍCULO No. 22. Informe de la Síndica Magally Alejandra Herrera Cuadra.--**

Se recibe informe emitido por la Síndica Magally Herrera, el cual se detalla a continuación:

Lunes 18 de junio

La reunión dio inicio al ser las 6:00 pm, donde estuvieron presentes miembros de la asociación de desarrollo miembros de la comunidad de La Lucha de La Tigra y mi persona en representación de Sindica.

Los temas a tratar fueron:

#1: Se presenta la propuesta presentada por parte de Coopelesca acerca del posible proyecto hidroeléctrico a construirse en las comunidades de la lucha y el futuro de la tigre, sus beneficios y el impacto ambiental que puede provocar. (Mi persona

propone que dicha explicación del tema debe ser suministrada a toda la comunidad en general para que se enteren de lo que está sucediendo).

#2: se me da a conocer por parte del señor julio jara miembro de la asociación de desarrollo el compromiso adquirido por parte de la empresa privada **(ICE)** con la comunidad de construir un salón comunal, para lo cual me hacen factible el documento en el cual esta ese acuerdo, por parte del señor presidente se me hace entrega del mismo para que el caso sea estudiado por el consejo de distrito, y de esta manera se tome un acuerdo para apoyar a dicha asociación en los trámites correspondientes.

Al **ser las 9:05 pm** se da por terminada la reunión.

Se da por recibido el presente informe.

### **ARTÍCULO No. 23. Informe de la Comisión Municipal de Obra Pública.--**

Se recibe informe emitido por los Regidores Edgar Chacón, Carlos Corella y Elí Salas, el cual se detalla a continuación:

Reunión ordinaria celebrada el lunes 18 de junio de 2012 en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos. La reunión da inicio a las 4:00 P.M. con la presencia de los siguientes miembros:

Carlos Corella Chaves (Coordinador)  
Elí Roque Salas Herrera  
Edgar Chacón Pérez

1. Se conoce oficio SM-1037-2012 del 7 de junio de 2012, mediante cual nos comunica acuerdo de trasladarnos para análisis, informe del geólogo municipal en relación con denuncia sobre trabajos realizados por la Municipalidad de S. Carlos en terrenos de la Cámara de Ganadero en Muelle.

Se da por recibido la respuesta de parte de la Administración Municipal. **Quedando a la espera la respuesta de la solicitud a la Secretaría del Concejo sobre la copia de la declaratoria interés público de la feria que realiza la Cámara de Ganaderos.**

2. Se conoce copia de oficio SM-1043-2012 del 11 de junio de 2012, mediante el cual la secretaría Municipal transcribe acuerdo dirigido al Alcalde Alfredo Córdoba Soro, en el que se da por recibida copia de nota LM-PI-GM-02-2012 del Ing. Jaime Allen Monge Coordinador de la Unidad de Gestión Municipal PITRA-LanameUCR.

Se da por recibida.

Finaliza la reunión a las 4:50 p.m.

Se da por recibido el presente informe.

### **ARTÍCULO No. 24. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.-**

Se recibe informe emitido por los Regidores Gerardo Salas, Marcela Céspedes, Gilberth Cedeño y Carlos Villalobos, el cual se detalla a continuación:

Sesión celebrada en la sala de la Alcaldía Municipal, iniciada a las 16:15 horas del lunes 18 de junio del 2012.

Presentes los regidores: Gerardo Salas Lizano, Marcela Céspedes Rojas, Gilberth Cedeño Machado y Carlos Villalobos Vargas.

1- Se recibe oficio SM-1047-2012 y el ACU 550-2012 en respuesta del oficio SM-0944-2012, referente al aumento de tarifas de agua y recolección de basura.

Se acuerda: En forma unánime recomendarle al Concejo Municipal acordar: Aprobar la propuesta tarifaria para los servicios de recolección de desechos sólidos y servicio de agua potable, tal como fue presentado por la Administración Municipal.

Recolección de Basura		
Rubro	Anterior	Actual
Residencial 1	□2.180,00	□3.801,00
Residencial 2	-	□5.575,00
Comercial 1	□5.555,00	□8.869,00
Comercial 2	-	□10.642,00
Comercial 3	□7.620,00	□11.909,00
Comercial 4	-	□13.683,00
Gobierno	□5.555,00	□8.869,00
Basura sin compactar	□3.475,00	□4.813,00

Servicio de Acueducto					
ACTUAL Gaceta N° 191 - 2011					
Bloques	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Gobierno
Servicio fijo	□6.000,00	□12.000,00	□18.000,00	□6.000,00	□9.000,00
Servicio medido (15 m3)	□2.950,00	□5.900,00	□8.850,00	□2.950,00	□4.425,00
16-25 m3	□215,00	□249,40	□462,26	□279,50	□279,50
26-40 m3	□322,50	□387,00	□462,26	□279,50	□279,50
41-60 m3	□322,50	□387,00	□462,26	□279,50	□279,50
61-80 m3	□483,75	□645,00	□462,26	□279,50	□279,50
81-100 m3	□483,75	□645,00	□462,26	□677,25	□677,25
101-120 m3	□709,50	□784,75	□462,26	□677,25	□677,25
Mas de 121 m3	□709,50	□784,75	□462,26	□677,25	□677,25

2- Se recibe oficio SM-0662-2012, mediante el cual se traslada a esta comisión para su recomendación, propuesta de incrementar el aporte al Comité Cantonal de Deportes por medio de presupuestos extraordinarios.

Se acuerda: Convocar a sesión extraordinaria de esta comisión para el 25 de junio a las 4:30 p.m. Para lo cual se requiere de la presencia de un representante de la Administración Municipal y del Presidente del Comité Cantonal de Deportes del Cantón de San Carlos

3-Se conoce oficio SM-0566-2012 y el oficio SM-0691-2012, mediante el cual se traslada a esta comisión para su análisis y recomendación, documentación emitida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

Se acuerda: Trasladar la información contable solicitada del periodo 2011-2010, presentando informe consolidado tanto de 3% y Ciudad Deportiva, al Señor Lic. Bernold

Kopper Cordero para su análisis y recomendación, además suministrar una copia del informe a la Señora Marcela Céspedes Rojas.

4- Se conoce oficio SM-0891-2012, mediante el cual se traslada a esta comisión para su análisis y recomendación, copia del oficio CJ-430-04-12 referente a la Ley de Creación del Timbre para el Mejoramiento de la Justicia.

Se acuerda: Tomar nota en virtud de que el tiempo para pronunciarse ya se venció.

5- Se recibe oficio SM-1035-2012, mediante el cual se traslada a esta comisión para su análisis y recomendación la Aprobación de la Junta Vial Cantonal de la modificación presupuestaria 01-2012.

Se acuerda: Tomar nota.-

6- Se recibe oficio SM-1022-2012 por medio del cual se traslada a esta comisión para su conocimiento el oficio DFOE-DL-0400, sobre la aprobación parcial del presupuesto extraordinario 01-2012 de esta Municipalidad.

Se acuerda: Tomar nota

7- Se recibe oficio SM-0996-2012, referente al traslado a esta comisión para su conocimiento el acuerdo del Concejo Municipal respecto al aumento Salarial del primer semestre 2012.

Se acuerda: Tomar nota

Finalizada la reunión al ser las 4:50 p.m.

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta tarifaria para los servicios de recolección de desechos sólidos y servicio de agua potable, tal como fue presentado por la Administración Municipal. **Ocho votos a favor y uno en contra del Regidor Edgardo Araya Sibaja. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

Recolección de Basura		
Rubro	Anterior	Actual
Residencial 1	∅2.180,00	∅3.801,00
Residencial 2	-	∅5.575,00
Comercial 1	∅5.555,00	∅8.869,00
Comercial 2	-	∅10.642,00
Comercial 3	∅7.620,00	∅11.909,00
Comercial 4	-	∅13.683,00
Gobierno	∅5.555,00	∅8.869,00
Basura sin compactar	∅3.475,00	∅4.813,00

Servicio de Acueducto					
ACTUAL Gaceta N° 191 - 2011					
Bloques	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Gobierno
Servicio fijo	∅6.000,00	∅12.000,00	∅18.000,00	∅6.000,00	∅9.000,00
Servicio medido (15 m3)	∅2.950,00	∅5.900,00	∅8.850,00	∅2.950,00	∅4.425,00
16-25 m3	∅215,00	∅249,40	∅462,26	∅279,50	∅279,50
26-40 m3	∅322,50	∅387,00	∅462,26	∅279,50	∅279,50
41-60 m3	∅322,50	∅387,00	∅462,26	∅279,50	∅279,50
61-80 m3	∅483,75	∅645,00	∅462,26	∅279,50	∅279,50
81-100 m3	∅483,75	∅645,00	∅462,26	∅677,25	∅677,25

101-120 m3	Q709,50	Q784,75	Q462,26	Q677,25	Q677,25
Mas de 121 m3	Q709,50	Q784,75	Q462,26	Q677,25	Q677,25

El Regidor Edgardo Araya justifica su voto negativo indicando que del informe presentado no se tienen suficientes elementos de juicio como para valorar efectivamente el tema de las tarifas, sobre todo porque estuvieron presentes en la audiencia en donde se dejaron varias dudas que no fueron reflejas acá.

2. Trasladar al señor Bernor Kopper Cordero para su análisis y recomendación, información contable solicitada del período 2011-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San, presentando informe consolidado tanto de 3% y Ciudad Deportiva, suministrándose una copia del informe a la señora Marcela Céspedes Rojas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO No. 25. Informe del Regidor Elí Roque Salas Herrera.--**

Se recibe informe del Regidor Elí Salas, el cual se detalla a continuación:

El día martes 19 de junio del 2012 participé en la sesión ordinaria del CORAC a partir de las 9 de la mañana en la cual se conoció el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación de la agenda  
Trocha fronteriza Juan Rafael Mora  
Presentación de informe RNVSCN  
Presentación de informe RNVSCF  
Presentación de informe Dirección de ACAHN

La sesión concluyó a la 1:30p.m.

Se da por recibido el presente informe.

#### **ARTÍCULO No. 26. Informe del Síndico Milton Villegas Leitón.--**

Se recibe informe del Síndico Milton Villegas, el cual se detalla a continuación:  
Reunión Comisión Plan de Residuos Sólidos Martes 20 de junio de 2012

#### **Puntos de Agenda**

- Distribución de indicadores del MES- PMGIRS entre la subcomisión.
- Planificación de la Gira a Guatuso 05 de julio de 2012.

Asistentes:

<b>Nombre</b>	<b>Institución</b>
Sugey Ramírez Mena	Área Rectora de Florencia
Paola Umaña	Gestión Ambiental Municipalidad
Anais Vásquez Rojas	Área Rectora Quesada
Melissa Orozco Flores	Área Rectora Quesada
Andrei Salas	Gestión Ambiental Municipalidad
Gerardo Rojas	APANAJUCA

Orfilia Blanco	Compañeros de las Américas
Marlene Carrillo	Asociación Mujeres 4R
Gabriela Rodríguez	Planificación Municipalidad
Melvín Anchía	C.C.S.S.
Mirna Sabillón	Gestión Ambiental Municipalidad
Adixa Arce	Dirección Regional de Salud
Diego Mora Arguello	Área Rectora Santa Rosa
Miltón Villegas	Concejo Municipal
Emilio Vargas	Compañeros de las Américas

### **Noticias:**

- Correspondencia: Lectura del oficio S.M. 1097-2012 de parte de la Secretaria del Concejo Municipal informando sobre la aprobación de la modificación del MES-PMG1RS-SC por parte del Concejo Municipal.
- Se realizó la graduación del segundo grupo de Módulo de Gestión Integral del INA en Terrón Colorado de Cutris e inicio del tercero en El Tanque de La Fortuna.
- Estuvo excelente la recolección de residuos sólidos electrónicos este fin de semana pasado.
- Visita técnica de la SETENA para ver el lote del centro de acopio, estudio de factibilidad casi listo.
- El jueves 28 de junio es el taller para la elaboración del Programa de Educación Ambiental Comunitario.
- Se va a iniciar el Estudio de caracterización y cuantificación de RS en La Fortuna con ayuda de la UTN.
- Esta en proceso de contratación la elaboración de la Guía y el Reglamento para la Elaboración de Planes de Residuos Sólidos para los patentados.
- El 09 de julio se va a realizar una recolección de llantas en las diferentes Áreas Rectoras de Salud y otros puntos del cantón. Ese día a las 09:00 a.m. se va a realizar una conferencia de prensa en la Municipalidad informando al respecto.
- El 28 de julio se va a realizar un Taller con las Asociaciones de Desarrollo Integral por parte del Ministerio de Salud en coordinación con DINADECO sobre la Gestión Integral de Residuos en el salón comunal de Barrio San Antonio.

### **Actividades:**

- Distribución de Indicadores se repartieron los indicadores validados entre las Subcomisión de MES de plan para iniciar con la recopilación de la información. El documento se va a enviar vía correo a los responsables.
- Planificación de la gira al Guatuso para dar asesoría en la constitución de la comisión

interinstitucional y de la elaboración e implementación del PMGIRS-SC. La gira se va a realizar el 05 de julio saliendo a las 07:30 del Palacio Municipal. Está confirmada la asistencia de: Paola Umaña, Marlene Carrillo, Emilio Vargas, Orfilia Blanco, Milton Villegas y Melvín Anchía, el Departamento de Gestión Ambiental va a enviar un correo electrónico a los doctores de las áreas rectoras de salud solicitando la participación de sus funcionarios.

**Acuerdos:**

El Departamento de Gestión Ambiental va a enviar el PMGIRS con los cambios incluidos según la aprobación del Concejo Municipal.

**Pendiente:**

Establecer reunión de la subcomisión MES-PMGIRS-SC.

**Próxima reunión: MIÉRCOLES 18 de julio**

Se da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 27. Informe de la Síndica Leticia Campos Guzmán.--**

Se recibe informe de la Síndica Leticia Campos, el cual se detalla a continuación:

Reunión 21 de junio/ 2012  
Da inicio 9:00 AM.

Lugar: casa rosada  
Termina 2:00 PM.

Tema: exposiciones y ensayos

**AGENDA**

- \* Saludo y bienvenida
3. Entrega de pruebas escritas a participantes.
4. Análisis de la forma como se desarrollará el trabajo del día.
5. Exposición y análisis de diagnósticos de problemas por distrito
6. Ensayos de actos culturales y la exposición que se presentará al Concejo
7. Informes de horarios
8. Formación de comisiones.

Hay presencia más o menos de 32 mujeres, después del saludo se hace entrega de evaluación escrita por parte de la profesora, quien aprovecha para explicar el desarrollo del trabajo del día.

Se reparte un desayuno (café, fresco y un pancito)

Por distrito, los 13 distritos hacen exposición del diagnóstico de problemas de cada uno usando el formato dado la semana anterior.

Informan sobre fecha de graduación (28 – 06 – 2012) y posible exposición del trabajo realizado el 9 de julio.

Se forman comisiones tanto para el día de la graduación como para la exposición.

Se ensaya una obra de teatro preparada para ser presentada en la graduación y la presentación al concejo.

Se da por recibido el presente informe.

**ARTÍCULO No. 28. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.--**

Se recibe informe de los Regidores Elí Salas, Marcela Céspedes, Edgar Chacón y Edgardo Araya, el cual se detalla a continuación:

Sesión Ordinaria celebrada el 22 de junio del 2012, a las 16:30 horas.

Presentes los siguientes regidores:

Elí Roque Salas Herrera.  
Marcela Céspedes Rojas.  
Édgar Chacón  
Edgardo V. Araya S.

Se conocen los siguientes asuntos:

I. OFICIO SM-0814-2012 del 7 de mayo del 2012, en el que se traslada copia de nota enviada al Alcalde Municipal, referente al acuerdo del Concejo de devolver a la Administración Municipal el Proyecto de Reglamento de Inversiones a Corto, Mediano y Largo Plazo, de la Municipalidad de San Carlos, para que sea revisado y actualizado y en el plazo de un mes sea remitido al Concejo Municipal para su análisis. SE ACUERDA:

1. Tomar nota.

II. OFICIO SM-1070-2012 del 13 de junio del 2012, en el cual se traslada, para análisis y recomendación de esta Comisión, el Proyecto de Expediente número 18209, Modificación del Nombre de la Ley número 6849 y de los artículos 1 y 4, para que en adelante se llame "Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el precio de venta del cemento producido en el país." Se analiza el presente proyecto y SE ACUERDA:

1. Recomendar al Concejo comunicar a la Asamblea Legislativa nuestro aval a la aprobación del proyecto en mención, en razón de la posibilidad de generar mayores recursos para la Municipalidad de San Carlos.

III. OFICIO SM-1076-2012 del 14 de junio del 2012, que es traslado a esta Comisión, para análisis y recomendación, del Proyecto de Ley, Expediente número 18136, Ley para Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Laboral en las Relaciones de Empleo Público y Privado. Se analiza el proyecto, se discute y SE ACUERDA:

1. Recomendar al Concejo señalar a la Asamblea Legislativa que se analice en el mencionado proyecto la existencia de posibles roces con la Constitución Política y con la legislación existente relacionada con la niñez y adolescencia.

IV. OFICIO SM-1082-2012 del 14 de junio del 2012, que es traslado a esta Comisión, para análisis y recomendación, expediente 17399, Creación de Impuesto de Salida del País, por el Uso de las Fronteras Terrestres o Marítimas. Se analiza, se discute y SE ACUERDA:

1. Recomendar al Concejo Municipal señalar a la Asamblea Legislativa que se analice, en el proyecto en mención, posibles roces constitucionales en razón de la violación de la autonomía municipal, en cuanto a la fiscalización y control del tributo asignado a las municipalidades.

V. OFICIO SM-1087-2012 del 15 de junio del 2012, que es remisión de copia de nota enviada al Secretario General del IFAM, referente al apoyo que diera este Concejo Municipal al Proyecto de Ley de Reforma al artículo 49 del Código Municipal. Se analiza y SE ACUERDA:

1. Tomar nota.

VI. OFICIO SM-1088-2012 del 15 de junio del 2012, que es copia de nota enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, respecto a Acuerdo de este Concejo sobre el Proyecto de Ley de Reforma al inciso 5, artículo 61 y el 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Se analiza y SE ACUERDA:

1. Tomar nota.

VII. OFICIO SM-1089-2012 del 15 de junio del 2012, que es copia de nota enviada al Alcalde Municipal, en relación a Acuerdo del Concejo, referente al Convenio para el Desarrollo Emocional y Físico a Niños y Jóvenes por medio de la Educación Deportiva, Social y Comunal, mediante Programas de Escuelas de Fútbol y Ligas Menores de la Asociación Deportiva San Carlos. SE ACUERDA:

1. Tomar nota.

VIII. OFICIO SM-1090-2012 del 15 de junio del 2012, que es copia de nota remitida al Alcalde Municipal de Acuerdo del Concejo de devolución del Oficio AM-2679-2011, referente al proceso promovido por el Comité de Caminos y la Asociación de Desarrollo Integral de La Vega de Florencia, para la reapertura de un camino que comunicaba a El Molino con Javillos, a fin de que proceda según corresponda. SE ACUERDA:

1. Tomar nota.

IX. OFICIO SM-1085-2012 del 14 de junio del 2012, que es traslado a esta Comisión, para su análisis y recomendación, el Proyecto de Ley, Expediente 17844, denominado Ley de Regulación de las Uniones de Hecho entre Personas del mismo Sexo. Al respecto, SE ACUERDA:

1. Posponer el análisis del presente proyecto, para la próxima sesión que se señale, en virtud de lo complejo del tema y lo avanzado de la hora.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

#### **SE ACUERDA:**

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa nuestro aval a la aprobación del Proyecto de Expediente número 18209, Modificación del Nombre de la Ley número 6849 y de los artículos 1 y 4, para que en adelante se llame "Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el precio de venta del cemento producido en el país.", en razón de la posibilidad de generar mayores recursos para la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Señalar a la Asamblea Legislativa que se analice en el Proyecto de Ley, Expediente número 18136, Ley para Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Laboral en las Relaciones de Empleo Público y Privado, la existencia de posibles roces con la Constitución Política y con la legislación existente relacionada con la niñez y adolescencia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Concejo Municipal de San Carlos  
ACTA 38-2012  
PAG.78  
Lunes 25 de junio del 2012

Sesión Ordinaria

3. Señala a la Asamblea Legislativa que se analice en el proyecto expediente 17399, Creación de Impuesto de Salida del País, por el Uso de las Fronteras Terrestres o Marítimas, posibles roces constitucionales en razón de la violación de la autonomía municipal, en cuanto a la fiscalización y control del tributo asignado a las municipalidades. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**AL SER LAS 20:45 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**Carlos Eduardo Villalobos Vargas  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**